EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (E)
DEL CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA MANUFACTURA AVANZADA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el(la) señor(a) **SANDRA PATRICIA RESTREPO CASTRILLÓN,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1037577789**, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato: CO1.PCCNTR.7545596 de 21 de Febrero del 2025

Objeto CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA PLANEAR Y ORIENTAR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL TITULADA Y COMPLEMENTARIA, MEDIANTE LA MODALIDAD PRESENCIAL COMO INSTRUCTOR TEMPORAL EN LAS ÁREAS EN LAS QUE SE REQUIERA SUPLIR LA NECESIDAD, BAJO LA PROGRAMACIÓN QUE EL CENTRO DE FORMACIÓN REALICE EN LOS DIFERENTES NIVELES Y MODALIDADES, ATENDIENDO LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA MANUFACTURA AVANZADA.

Fecha de Inicio de Ejecución : 25 de Febrero de 2025

Fecha de Terminación de Contrato : 20 de Diciembre de 2025

Se fija como valor total del contrato la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($ 45.075.208). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: A) un primero pago por el mes de febrero por valor de SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($613.268) B) nueve (09) pagos iguales de marzo a diciembre por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE. ($4.599.511) y un último pago por el mes de diciembre por valor de TERS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($3.066.341)

Obligaciones Especificas del Contrato:

1. Cumplir con la carga académica de la formación titulada y complementaria asignada por la coordinación, acorde con el diseño curricular con puntualidad.
2. Participar, apoyar, implementar y acompañar en actividades programadas por las redes de conocimiento del SENA relacionadas con la formación profesional, en proyectos de investigación, innovación y el desarrollo tecnológico, formulación de proyectos Sennova, junto con la elaboración de los informes técnicos de avance de los proyectos que le sean asignados por el supervisor, siempre acompañados del área de emprendimiento cuando así se requiera.
3. Desarrollar las actividades planteadas en el procedimiento "desarrollo curricular" establecido por el SENA: proyecto de formación, planeación pedagógica, guías de aprendizaje, material de apoyo a la formación, instrumentos de evaluación, lista de materiales y plan de trabajo, evaluación y seguimiento, apoyando siempre en el desarrollo de actividades para el desarrollo curricular y pedagógico de los programas de formación del Centro.
4. Disponer para los aprendices los productos y /o materiales del desarrollo curricular en la plataforma tecnológica, territorium o su equivalente, interactuando y motivando el uso eficiente de las plataformas para el desarrollo de actividades pedagógicas y de formación, siempre siguiendo las políticas de la Entidad.
5. Articular proyectos de formación, crear ruta de aprendizaje y asociar aprendices a la ruta en la plataforma Sofía, al igual que registrar los juicios evaluativos, dentro cumpliendo los cronogramas, términos y tiempos establecidos por la entidad y el Reglamento del Aprendiz.
6. Entregar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada en relación con el proceso de ejecución de la formación: proyecto formativo, guías de aprendizaje, planeación, ejecución y evaluación pedagógica del proyecto formativo, portafolio de evidencias del instructor, acorde con el procedimiento "ejecución de la formación" establecido por el SENA, siempre teniendo concordancia entre lo entregado al supervisor como lo publicado en las plataformas dispuestas para ello.
7. Reportar novedades de deserción, retiros voluntarios, aplazamientos, traslados y reingresos, a la coordinación académica y área de registro y certificación de manera oportuna y de acuerdo con el calendario establecido por el centro – CTMA.
8. Aportar iniciativas, propuestas, gestión y ejecución de sugerencias que desde su formación y desde su labor con instructor, puedan fortalecer y permitir el mejoramiento y crecimiento del centro.
9. Realizar el acompañamiento y hacer la entrega de las actividades relacionadas con la ejecución de la etapa productiva y el seguimiento en cualquiera de las modalidades seleccionadas por los aprendices para culminar su proceso de formación, siempre siguiendo los lineamientos desarrollados para ello por el SENA, acompañando la ficha designada como tutor desde la etapa lectiva y productiva teniendo en cuenta:

• Cantidad de aprendices que iniciaron etapa productiva por ficha durante el mes de reporte.
• Cantidad de aprendices a los que se les realizó acompañamiento presencial – a distancia por ficha durante el mes de reporte.
• Cantidad de aprendices a los que se les realizó cancelación de etapa productiva por ficha durante el mes de reporte.
• Cantidad de aprendices certificados por ficha durante el mes de reporte.
• URL o enlace donde se encuentra los registros del seguimiento, completos y detallados, por programa y ficha.

10. Desarrollar las actividades de formación, aplicando las normas técnicas y legales que garanticen el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales, con el fin de garantizarla protección de losrecursos agua, aire y suelo, lo anterior, en cumplimiento del art.79 c. Nal., decretos 1713 de 2002, 1140 y 1505 de 2003, 838 de 2005 y resolución 555 de 2006 del SENA y demás normas concordantes, siempre haciendo buenas prácticas de normas de seguridad y salud en el trabajo, de manera integral acompañando y promoviéndolas como instructor técnico o instructor de área, aportando evidencia y desarrollo de acogida de dichas buenas prácticas.
11. Apoyar en la supervisión de los contratos propios de su área, previa designación por parte de la Subdirección, para ello deberá dar cumplimiento del Manual de Supervisión e Interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, adoptado mediante la Resolución 0202 de febrero 10 de 2014, la que la modifique o sustituya.
12. Participar en los semilleros de investigación, designados por el Coordinador, de acuerdo con la línea de investigación a la que pertenezca el programa de formación, incentivando a los aprendices en la participación de los mismos, estableciendo los proyectos, días y horas de reunión del semillero, función, logros, aportar evidencias y alcances del semillero.
13. Participar en la construcción del desarrollo curricular de los programas de formación, mediante la planeación de las actividades a desarrollar durante el proceso formativo, la formulación de los proyectos formativos, la planeación pedagógica; que contienen actividades de aprendizaje, y aplicación de técnicas didácticas activas que les permita desarrollarlas competencias del programa de formación, de acuerdo con los lineamientos institucionales y el área temática, teniendo en cuenta:
• Descripción de avances, implementación, iniciativas, aportes y mejoramiento de los procesos de desarrollo curricular que lleva a cabo, para el periodo de que reporta.
• Actas de reunión de desarrollo curricular. Mínimo una por trimestre
• Lista de evidencias que aporta como participación en la construcción del desarrollo curricular.
• URL o enlace de las evidencias que aporta como participación en la construcción del desarrollo curricular.
14. Realizar y/o actualizar los cursos de pedagogía dispuestos por la entidad, en aras de promover un mejor desempeño en la calidad del servicio prestado a la Entidad.
15. Realizar la prestación del servicio bajo la aplicación del código de ética, resaltando la puntualidad, aplicando siempre nuevas herramientas sobre el área en la formación, incentivando el aseo y la organización de buenas prácticas dentro de su área.
16. Apoyar en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA.

17. Presentar mensualmente la planilla de cobro de los honorarios, acompañado del respectivo informe de actividades y pago de la seguridad social en Salud, Pensiones y ARL, además de realizar los trámites pertinentes para el cobro de viáticos de haberse causado, dentro de las fechas señaladas por el SENA, so pena en incurrir en causal de multa señalada en el contrato.
18. Hacer entrega del carné institucional una vez se dé por terminado el presente contrato.
19. Las demás que se requieran dentro de su área y para el normal desarrollo de actividades del Centro

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en los sistemas de información con los que cuenta el SENA y mediante los cuales reporta toda su información, al 10 de Diciembre de 2025.



Honorio de Jesús Oliveros Gómez
Subdirector (E) Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada

Alejandra Ochoa M.

Proyecto: Alejandra Ochoa Machado
Cargo: Apoyo Administrativo

CONTRATO DE TRABAJO POR TERMINO FIJO
PERSONAL ACADÉMICO DE CÁTEDRA POR HORAS

NOMBRE DEL TRABAJADOR: Sandra Patricia Restrepo Castrillón
TIPO DE DOCUMENTO: C.C
DOCUMENTO DEL TRABAJADOR: 1.037.577.789
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR: Calle 77 Sur ·27-205
TELÉFONO DEL TRABAJADOR: 3146455805
VALOR HORA CATEDRA: $ 52.154
DURACION DEL CONTRATO: Cuatro meses y diez días
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 06 de agosto de 2024
FECHA FIN DEL CONTRATO: 16 de diciembre de 2024

Entre los suscritos a saber **SANTIAGO APARICIO DE NARVÁEZ**, mayor y vecino de Bogotá, con CC No.80.502.777 en su calidad de Representante legal de OPORTUNIDAD EMPRESARIAL S.A con NIT 900.007.640-0 que en adelante se denominará El EMPLEADOR y/o LA ESCUELA y, por otra parte, **Sandra Patricia Restrepo Castrillón** , de las condiciones arriba señaladas, y quien en adelante se denominará EL TRABAJADOR y/o DOCENTE se ha celebrado el presente contrato de trabajo que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO: EL(LA) TRABAJADOR(A) se obliga a prestar sus servicios a la ESCUELA para el desempeño de las funciones de DOCENTE DE CÁTEDRA POR HORAS, por la duración de los programas y/o cursos a las que sea asignado, según la programación de la Escuela, incorporando su capacidad de trabajo en el desarrollo de las funciones a su cargo, entendiendo entre ellas las señaladas por el Reglamento Interno de trabajo de la ESCUELA y por la guía docente, los cuales EL(LA) TRABAJADOR(A) declara conocer y aceptar en su integridad. Así mismo EL(LA) TRABAJADOR(A) acepta desde ahora los traslados del lugar de trabajo y demás modificaciones a que haya lugar para atender las necesidades académicas de los programas y cursos asignados a su cargo en el (ANEXO 1) Horario semestral docente.

SEGUNDA. **MODALIDAD DE CONTRATO.** La duración del contrato será a término fijo inferior a un año, esto es por el termino de **Cuatro meses y diez días .**

TERCERA. **PERIODO DE PRUEBA:** La quinta parte del total del término de vigencia del presente contrato, corresponderá al periodo de prueba. En cualquier caso, ese periodo no superará los dos meses de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el artículo 7 de la Ley 50 de 1990. El periodo de prueba le permite al Trabajador y a la escuela una oportunidad para evaluar con mayor profundidad las aptitudes del Trabajador para el cargo. Durante el periodo de prueba, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Contrato sin necesidad de preaviso y sin lugar a indemnización alguna.

CUARTA. **REMUNERACIÓN:** LA ESCUELA se compromete a pagar a EL(LA) TRABAJADOR(A) como remuneración por la prestación de sus servicios el valor correspondiente a las horas semanales laboradas por el trabajador de acuerdo con el valor de hora catedra indicado en el encabezado del presente contrato. Se conviene que 82.5% de la remuneración pactada retribuye los servicios efectivos de EL(LA) TRABAJADOR(A) y el 17.5% se destina al pago de días de descanso obligatorio remunerado a que haya lugar según lo establecido en los capítulos primero y segundo del título séptimo del C.S.T. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Expresamente acuerdan las partes conforme lo establece la ley que no constituyen salario las sumas que reciba EL(LA) TRABAJADOR(A) de LA ESCUELA ocasionalmente o por mera liberalidad, ni lo que recibe en dinero o en especie para desempeñar a cabalidad sus funciones, ni los beneficios, primas o auxilios habituales u ocasionales acordados en convenio colectivo o contractualmente u otorgados en forma extralegal por LA ESCUELA en dinero o en especie, ni la alimentación, habitación, viáticos accidentales, el vestuario, el transporte, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad, ni los auxilios, subsidios y ayudas que EL(LA) TRABAJADOR(A) reciba directa o indirectamente de LA ESCUELA con causa directa o indirecta en la prestación del servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes de común acuerdo establecen que el presente contrato surtirá sus efectos con respecto a lo (s) programa (s) y/o cursos (s) y hora (s) cátedra efectivamente dictada (s) por EL(LA) TRABAJADOR(A) y en el evento de no abrirse alguno de los programas y/o cursos para los cuales es contratado, por cualquier circunstancia, no tendrá lugar o efecto el presente contrato con relación a tal (es) programa (s) y/o curso (s), por falta de la causa que lo originó.

QUINTA. **JORNADA:** EL(LA) TRABAJADOR(A) se obliga a prestar sus servicios de acuerdo con la programación remitida previamente por la ESCUELA. EL (LA) TRABAJADOR(A) reconoce y hace constar que la LA ESCUELA de manera unilateral podrá: suprimir, adicionar o modificar número de clase, sección y horas semanales de la programación. Las anteriores: supresiones, adiciones o modificaciones se entenderán aceptadas por EL(LA) TRABAJADOR(A) con la simple constancia de envío de una comunicación por parte de la Escuela al correo electrónico institucional al que EL(LA) TRABAJADOR(A) haya reportado en su proceso de contratación.

Por lo anterior, la jornada de trabajo será aquella en la cual real y efectivamente preste sus servicios. En consecuencia, se obliga a prestar el servicio cuando así le sea solicitado.

SEXTA. Al presente contrato se entienden incorporadas todas las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo del EMPLEADOR, Manuales y demás reglamentos y normas laborales establecidas por EL EMPLEADOR y la Ley, las cuales EL(LA) TRABAJADOR(A) declara conocer

a satisfacción.
SEPTIMA. EL(LA) TRABAJADOR(A) está obligado a dar aviso a LA ESCUELA cuando no pueda asistir a su labor, a más tardar en el término de dos días; expirado dicho plazo, se considerará este acto como una falta grave, se realizará el proceso disciplinario y se descontarán las horas no impartidas. Así mismo, conviene en que el único comprobante válido para acreditar enfermedad es certificación médica expedida por la EPS correspondiente o por quien indique LA ESCUELA.

OCTAVA. **OBLIGACIONES DE EL(LA) TRABAJADOR(A) y/o DOCENTE.** En el desempeño de sus funciones como DOCENTE DE CÁTEDRA POR HORAS, EL(LA) TRABAJADOR(A) se obliga a: a) Asistir puntualmente a sus clases y cumplir con todo el tiempo señalado para ellas, según los horarios y en los sitios señalados para el efecto, utilizando b) Realizar personalmente la labor en los términos estipulados por la Dirección Académica. c) Preparar debidamente las clases y el material pedagógico. d) Atender a los estudiantes e) Preparar el temario de los exámenes previos, finales y supletorios y vigilar dichos exámenes; f) Entregar oportunamente las notas; g) Seguir puntualmente, mantener actualizados y cumplir los programas mínimos de la clase a su cargo según las indicaciones de LA ESCUELA o quien la represente. h) Asistir a las reuniones o Comités o capacitación a las cuales se le convoque; i) Contribuir, a través de su docencia, a la formación integral del estudiante, objetivo de LA ESCUELA; j) Colaborar en los programas que LA ESCUELA desarrolle para servicio de la sociedad y participar responsablemente en aquellas actividades que LA ESCUELA juzgue necesarias para el logro eficaz de sus objetivos. k) No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación puede ocasionar perjuicios a LA ESCUELA, lo que no obsta para denunciar delitos comunes y violaciones del Contrato o de las normas legales del Trabajo ante las autoridades competentes. l) Conservar y restituir en buen estado los equipos, instrumentos y utensilios que se le hayan facilitado para el desempeño de su labor profesoral y colaborar en la seguridad de los mismos. m) Avisar oportunamente a su superior inmediato sobre cualquier deficiencia que tengan los equipos, máquinas o implementos de labor con el fin de evitar accidentes, daños a los mismos o a terceros o costos adicionales. n) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores, compañeros y estudiantes ñ) Comunicar oportunamente a la ESCUELA las observaciones que estime conducentes a evitar daños y perjuicios. ñ) Prestar la colaboración en caso de siniestros o de riesgos inminentes que afecten o amenacen las personas o las cosas de la ESCUELA. o) Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas en el examen médico de ingreso, el Comité Paritario de Salud Ocupacional o por las autoridades del ramo. p) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o enfermedades profesionales. q) Registrar en las oficinas de LA ESCUELA su dirección y domicilio y dar aviso oportuno de cualquier cambio que ocurra. r) Utilizar los elementos de protección que LA ESCUELA suministre para la realización de trabajos peligrosos. s) Cumplir en forma estricta con la Constitución Política, las leyes de la República, los Estatutos de LA ESCUELA y demás normas, reglamentos y protocolos que la misma establezca, t) Consultar el correo institucional asignado por LA ESCUELA. u) Cumplir con las demás obligaciones reglamentarias de la ESCUELA, en especial las contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Escuela y la guía docente. v) Mantener vigentes los documentos de cédula de extranjería y visa (cualquiera que sea su naturaleza) durante la vigencia de la relación contractual para los profesores extranjeros.
NOVENA. DE LA TERMINACIÓN. Además de las enumeradas en el artículo 7 del Dec. 2351 de

1965 y de las normas complementarias y concordantes. Son justas causas para terminar el contrato, en cualquier momento por parte de LA ESCUELA y a su juicio las siguientes que aún ocurridas por primera vez se consideran faltas graves: A) El incumplimiento de EL(LA) TRABAJADOR(A) en las obligaciones legales o contractuales; B) La falta de cuidado o diligencia en el desempeño de sus funciones; C) El incumplimiento del horario o la falta al trabajo; D) No atender en debida forma cualquier orden o instrucción; E) Cualquier falta de respeto, disciplina o lealtad; F) No presentar oportunamente los trabajos, informes, documentos, etc, que se soliciten; G) Las desavenencias con los compañeros de trabajo; H) Llegar embriagado o ingerir bebidas embriagantes dentro de la Escuela diferentes a las estipuladas dentro de los programas académicos i) Como funciona si hay clases con bebidas alcohólicas I) Abandonar el sitio de trabajo sin permiso; J) La inadecuada atención a los alumnos; k) tener en cuenta todo lo estipulado en el (ANEXO 2) Guía del Docente.

DECIMA. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO. EL(LA) TRABAJADOR(A) expresamente y desde ya autoriza a LA ESCUELA para retener, deducir y/o compensar de sus salarios y/o prestaciones sociales y/o indemnización y cualquier otra acreencia laboral, si el salario fuere insuficiente, cualquier suma de dinero que EL(LA) TRABAJADOR(A) le llegare a adeudar por cualquier concepto y/o título a LA ESCUELA.

UNDECIMA. **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por Propiedad Intelectual (Derecho de Autor y Derechos Conexos, marcas de producto o de servicios, patentes de invención o de modelo de utilidad, y demás desarrollos protegidos por esta disciplina), que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y actividades objeto del presente contrato y que se concretan en el presente documento, pertenecerán en cuanto a derecho de explotación económica y/o patrimoniales de autor (Reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) o de explotación económica se refiere, a LA ESCUELA, todo de conformidad con lo establecido en la legislación vigente aplicable nacional e internacional; las normas relativas a obras y creaciones hechas por encargo desarrolladas en virtud de un contrato laboral o civil de prestación de servicios., los reglamentos internos de LA ESCUELA, y demás normas concordantes que las modifiquen o adicionen. Los Derechos Patrimoniales de que aquí se trata se refieren no solo a formato o soporte material, sino que se extiende a toda información. Expresada, comunicada, transmitida en forma de mensaje de datos (internet, correo electrónico, etc.), y en general a cualquier medio conocido o por conocer. LA ESCUELA tendrá derechos de uso y tendrá la titularidad de tales derechos, en el territorio de todos los Países del mundo, por el término total de duración aplicable en cada caso conforme a la legislación vigente, sobre el desarrollo o desarrollos que con ocasión de las labores contratadas se generen en cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL(LA) TRABAJADOR(A) manifiesta bajo la gravedad del juramento que todos los trabajos y materiales que desarrolle dentro del objeto del presente contrato, no violarán, ni infringirán derechos de autor de terceros, y respetará los derechos de propiedad Intelectual de terceros. LA ESCUELA para estos efectos actúa como tercero de buena fe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL(LA) TRABAJADOR(A) elaborará cada uno de los trabajos que desarrolle como objeto de su contrato, según el plan señalado por LA ESCUELA, y por cuenta y riesgo de ésta; los derechos patrimoniales (Reproducción, comunicación pública, transformación y

distribución) que surjan sobre todos y cada uno de los trabajos desarrollados bajo estas circunstancias pertenecerán en su totalidad, a LA ESCUELA. **PARÁGRAFO TERCERO - DERECHOS MORALES:** La cesión de los derechos antes mencionados no implican la cesión de los derechos morales sobre la misma por cuanto en conformidad con lo establecido en la legislación vigente, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por lo tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de EL(LA) TRABAJADOR(A).

DUODÉCIMA. CONFINDENCIALIDAD. LA ESCUELA y EL(LA) TRABAJADOR(A) convienen en forma expresa en que toda información, datos o procesos que EL(LA) TRABAJADOR(A) llegue a conocer con causa directa o indirecta, mientras trabaje en LA ESCUELA se consideran y constituyen tanto en reserva industrial como secreto empresarial y, por tanto, son estrictamente confidenciales. Dado su carácter, esta información, datos o procesos no pueden ser nunca divulgados ni dados a conocer por EL(LA) TRABAJADOR(A), por sí mismo, ni a través de terceros y, en consecuencia, cualquier violación a este deber, total o parcial, además de la responsabilidad civil y efectos patrimoniales que implica para EL(LA) TRABAJADOR(A), permite al LA ESCUELA ejercer las acciones de ley.

DÉCIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL (LA) TRABAJADOR (A) autoriza de manera libre, previa, clara, expresa, voluntaria e informada a LA ESCUELA para que este efectúe operaciones sobre sus datos personales tales como recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión, para los fines relacionados con el objeto del contrato de trabajo suscrito, incluidas auditorías, interventorías, procesos estadísticos o revisión por los asesores legales externos, bajo los criterios establecidos en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que regulen el tema y la política sobre uso de datos personales que se encuentra vigente en la organización.

DÉCIMA CUARTA. De conformidad a lo consagrado en la ley 527 de 1999 EL(LA) TRABAJADOR(A) autoriza de manera expresa a LA ESCUELA a que toda comunicación formal que entre ellos surja y que pueda afectar la relación laboral se haga por medio del correo electrónico institucional que se le asigne al EL(LA) TRABAJADOR(A).

DÉCIMA QUINTA. DIRECCIÓN DE EL(LA) TRABAJADOR(A). EL(LA) TRABAJADOR(A) para todos los efectos legales, y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del Art. 29 de la ley 789/02, norma que modificó el Art. 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

DÉCIMA SEXTA. CONOCIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICAS. EL(LA) TRABAJADOR(A) de manera libre y espontánea declara que conoce y entiende la totalidad de las políticas/procedimientos que debe tener en cuenta para la correcta ejecución de sus funciones, los cuales ya han sido dados a conocer a EL(LA) TRABAJADOR(A). PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes de común acuerdo disponen que EL(LA) TRABAJADOR(A) se obliga a cumplir la totalidad

de los procedimientos antes mencionados y a actualizar constantemente su conocimiento de las disposiciones contenidas en tales documentos de acuerdo con las modificaciones o adiciones que sean realizadas y así mismo a investigar, enterarse y mantenerse actualizado de otros procedimientos, políticas y normas que se tienen establecidos o se establezcan en el futuro y resulten aplicables a la ejecución de sus funciones.

RESPONSABILIDADES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.

1. Conocer los requisitos aplicables a su puesto de trabajo.
2. Cumplir los programas y procedimientos que le apliquen.
3. Realizar seguimiento del cumplimiento de los requisitos del SGC en las actividades bajo su responsabilidad.
4. Seguir las instrucciones de trabajo correspondientes al área bajo su responsabilidad.
5. Informar al responsable de Calidad sobre las no conformidades detectadas.
6. Corregir sin demora cualquier no conformidad que se detecte.

Autoridad frente al sistema: No aplica

Rendición de cuentas: Presentar los informes requeridos por las diferentes dependencias de acuerdo con los procedimientos establecidos.

RESPONSABILIDADES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SST de la empresa.
4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el sistema de gestión y seguridad en el trabajo.
6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos al sistema SST.
7. Ejecutar las tareas que le hayan sido asignadas por la empresa relacionadas con la prevención, promoción y atención de riesgos y emergencias, en los tiempos y de acuerdo con los procedimientos establecidos.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las mismas partes con anterioridad, para el mismo cargo. Toda modificación a las condiciones de este contrato debe constar por escrito. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a la fecha que se indica a continuación.

ANEXO 1: FORMATO PROGRAMACIÓN SEMESTRAL

ANEXO 2: GUÍA DEL DOCENTE

En constancia de aceptación se firma por las partes contratantes en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad de **Medellín** el **06** de **agosto** de **2024** .

Santiago Aparicio De Narváez
CC. 80502777
RL. OPORTUNIDAD EMPRESARIAL S.A
NIT. 900007640
Firma Electrónica 2024-08-11 16:55:19 -05:00

SANDRA PATRICIA RESTREPO CASTRILLON
CC. 1037577789
Firma Electrónica 2024-08-08 16:50:02 -05:00

SANTIAGO APARICIO DE NARVÁEZ

C.C. C.C. 80.502.777 DE BOGOTÁ

REPRESENTANTE LEGAL OESA

Sandra Patricia Restrepo Castrillón

C.C. **1.037.577.789**

ANEXO 1: FORMATO PROGRAMACIÓN SEMESTRAL

Línea de formación	Programa	Asignatura	Grupo	Intensidad horaria de la clase	Preparación y evaluación	Total horas semestre	Fecha inicio asignatura	Fecha fin asignatura	Dia y horario de clase	Escalafón	Valor hora escalafón
Teoría	PPR	COCINA Y SALUD	2	22,5	0	22,5	10-sep	21-oct	VIRTUAL NEO	1	$ 52.154
Teoría	PPR	COCINA Y SALUD	MED 2024-2	22,5	0	22,5	29-oct	2-dic	VIRTUAL NEO	1	$ 52.154
Teoría	PPR	COCINA Y SALUD	2	22,5	0	22,5	29-oct	2-dic	VIRTUAL NEO	1	$ 52.154
Teoría	TLC	TECNOLOGIA	SYT 3 (1R-1V) MED 2024-2	40,5	0	40,5	15-oct	16-dic	VIRTUAL NEO	1	$ 52.154
Teoría	PPR	TECNOLOGIA	MED 2024-2	40,5	0	40,5	15-oct	16-dic	VIRTUAL NEO	1	$ 52.154
Teoría	TLC	TECNOLOGIA	SYT 6 (1B-1I) MED 2024-2	40,5	0	40,5	6-ago	7-oct	VIRTUAL NEO	1	$ 52.154
Teoría	TLC	TECNOLOGIA	SYT 7 (1N) MED 2024-2	40,5	0	40,5	6-ago	7-oct	VIRTUAL NEO	1	$ 52.154

ANEXO 2: GUIA PARA EL DOCENTE VIRTUAL NEO

OESA OPORTUNIDAD EMPRESARIAL S.A	**SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD**	**VERSIÓN 2 23 DE JULIO DE 2024**
	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	GUIA PARA EL DOCENTE VIRTUAL NEO	

1. OBJETIVO

2. ESTÁNDARES DE CUMPLIMIENTO DOCENTE

2.1 Metodológicos
2.2 Procesos

En el día a día
Semanalmente - lunes
Semanalmente - martes
Semanalmente - Entre jueves y sábado *Semestralmente o al terminar cada trimestre*
No son responsabilidades del Docente Virtual NEO
Encuentros sincrónicos – "Tu profe virtual"

2.3 Relacionamiento con los Estudiantes
2.4 Relacionamiento con los docentes y administrativos

3. REQUERIMIENTOS EN TEMAS ACADÉMICOS

3.1 Contenido y documentos académicos utilizados en la Escuela
3.2 Sobre las evaluaciones
3.3 Almacenamiento de la información
3.4 Encuesta evaluación a docentes prácticos y teóricos
3.5 Observación de clases demo, prácticas y teóricas.

4. REQUERIMIENTOS EN TEMAS INSTITUCIONALES

4.1 Sobre documentación
4.2 Conductos regulares según situaciones
4.3 Presentación personal

1. OBJETIVO

Guiar al docente virtual NEO en como ejecutar las actividades necesarias para llevar a cabo sus funciones

2. ESTÁNDARES DE CUMPLIMIENTO DOCENTE

El Docente de la Escuela de Gastronomía Mariano Moreno como parte de sus funciones dará cumplimiento a los siguientes estándares de cumplimiento que hacer parte integral de sus deberes y obligaciones dentro de su función:

2.1 METODOLÓGICOS

- Ser el vínculo académico entre los estudiantes y el Coordinación de plataforma educativa y

la dirección académica.
- Dar seguimiento a los estudiantes en la plataforma educativa en cuanto a sus actividades, tareas y evaluaciones.
- Evaluar al estudiante y migrar de notas de la plataforma educativa LMS al portal de docentes.

- Enviar y calificar los supletorios que solicite registro y control para los estudiantes que lo soliciten.

- Reportar cualquier anomalía detectada siguiendo el conducto regular (*Ver aparte 5.2 de este manual),* así como a la Coordinación de plataformas educativas

- Estar en continua comunicación con la Coordinación de plataformas educativas.

- Recurrir a la Coordinación de plataformas educativas, para establecer un reemplazo en casos particulares por ausencia del docente encargado.

- Asisitir a las citas agendadas por los estudiantes y permanecer durante el tiempo determinado (15 minutos). Todos los encuentros deberán ser grabados

- Generar un ambiente didáctico, amable, de cooperacióny confianza que sea propicio al aprendizaje.

- Utilizar un lenguaje técnico claro y apropiado dentro del contexto educativo.

- Tener una buena disposición ante las inquietudes formuladas por los estudiantes.

- Permitir a los estudiantes manifestar opiniones o participar del tema de clase.

- Brindar retroalimentación frecuente sobre el desempeño de los estudiantes.

2.2 PROCESOS

En el día a día

- El docente es responsable de dar respuesta a los mensajes directos, notificaciones y /o correos electrónicos de los estudiantes o de cualquier otro estamento de la Escuela en un lapso máximo de 3 días hábiles. Dicha respuesta debe quedar evidenciada en la plataforma NEO.
- Los docentes deberán hacer una retroalimentación de manera Individual **a todos** los trabajos y evaluaciones de los estudiantes en donde se le indique de manera general qué realizó bien y en que deben reforzar. En caso de requerir una retroalimentación adicional los estudiantes podrán solicitar una cita individualizada con “Tu profe virtual” para obtener más detalle.
- Toda actividad deberá ser evaluada y retroalimentada en un plazo máximo de siete (07) días calendario, salvo por los trabajos finales y las pre entregas (electivo manejo de establecimientos gastronómicos) que se calificarán en un plazo máximo de catorce (14) días calendario. Solamente se pueden evaluar actividades cargadas en la plataforma en los espacios destinados para eso. (No notificaciones, no correos, no mensajes directos).
- El docente asistirá a las citas programadas por los estudiantes a través de “Tu profe Virtual”. Para ampliar información al respecto remitirse al aparte 3.2.1 de esta guía.
- Cuando el estudiante lo solicite o sea informado por el área de registro y control de cada sede, el docente autorizará las excusas medicas avaladas por la EPS y calamidades domésticas, todas documentadas, y determinará el plan de acción a desarrollar en cada caso. De acuerdo al reglamento estudiantil, se debe comprobar que dicha incapacidad cubra por lo menos 3 de los 7 días de la semana que estuvo abierta una actividad. (Ver situaciones de extemporaneidad en el aparte *Semanalmente martes*)
- El docente podrá dar permisos, si así lo considera, los cuales deberán ser tramitados por el estudiante con mínimo 3,5 días de anterioridad a la fecha de cierre de la actividad (Sábado 11:59 am). El plazo de entrega de dichos trabajos es autonomía del docente sin que esta fecha sea superior a 7 días calendario.
- Cuando sea otorgado un plazo ya sea por permiso, incapacidad o calamidad doméstica, el docente puede determinar la presentación de una evaluación oral para cumplir con la actividad en cuestión. (*Ver evaluaciones orales aparte 3.4 de esta guía*)

Semanalmente - lunes

- Cada docente deberá crear en el Google Calendar sus horarios de citas para “Tu profe virtual” teniendo en cuenta: Número de grupos activos esa semana, horario de estudio de dichos grupos y horarios ofrecidos anteriormente. Dichos horarios deberán ser informados a la Jefatura de plataformas en el espacio creado para eso.
- El docente es responsable de revisar el contenido cargado en plataforma de la semana siguiente, para cada grupo. (Material, quices, respuestas etc). Al finalizar dicha revisión, deberá dejar reporte de la misma ante la Jefatura de plataformas en el espacio creado para ello.

Semanalmente - martes

- Los docentes deberán enviar un correo a todos los estudiantes el primer día de la semana (martes) donde se les dé una retroalimentación general de la actividad de la semana anterior, se les den las indicaciones propias de la semana y los horarios propuestos para esa semana del espacio “Tu profe Virtual”.
- Cada docente deberá revisar grupo a grupo, los estudiantes que no presentaron la actividad de la semana anterior y asignar la calificación de 1.0, para que ellos puedan continuar trabajando en plataforma. Así mismo asignará como nota mínima 1.0 a quien no haya obtenido dicha calificación (Notas inferiores a 1.0)
- El docente debe hacer un seguimiento a los estudiantes que dejen de presentar 2 actividades **consecutivas**. Dicho seguimiento se hace generando reporte inicial (día martes) y continuidad (Día lunes) en el formato establecido por la Jefatura de plataformas.
- De manera interna, los docentes otorgarán permiso de presentación extemporánea a una actividad **POR UNICA VEZ EN LA MATERIA,** Cuando el estudiante se comunique con el docente y envíe la actividad evaluable con la siguiente escala. No aplica para Parciales ni Exámenes Finales pues ahí deberá hacerlo a través de supletorio.

Hora de presentación del trabajo	Sanción por extemporaneidad
0:01am a 6:00 am	-0.5 de la nota de la actividad
6:01am a 10:00 am	-1.0 de la nota de la actividad
10:01am a 11:59 am	-1.5 de la nota de la actividad
12:00 pm a 5:00 pm	-2.0 de la nota de la actividad
5:01 pm a 11:59 pm	-3.0 de la nota de la actividad

El docente debe contestar al estudiante y explicarle que es algo **Excepcional,** mostrarle (si aplica) la escala de tiempos y sanciones y dejar registro del mismo en la sección de comentarios de la plataforma.
Así mismo, configurar la plataforma para una segunda opción de respuesta y que ésta sea fuera de plazo.
Si el estudiante incumple con dicha extensión, se debe dejar de nuevo registro en plataforma en la sección de comentarios y eliminar la segunda opción de respuesta y la extemporaneidad.

Semanalmente - Entre jueves y sábado

- Cada docente deberá enviar un mensaje motivador a cada estudiante, donde recuerde el trabajo en plataforma de la semana y los aliente a desarrollar el mismo dentro de los tiempos establecidos. También se debe felicitar a quien ya haya presentado el trabajo.

Semestralmente o al terminar cada trimestre

- El docente deberá migrar y actualizar las notas de los estudiantes en la plataforma oficial de notas dentro de los 15 días calendario posterior a la finalización de la asignatura. De encontrarse inconsistencias dentro de los grupos en plataforma, deberá reportarse dichas novedades al área de registro y control y a la Jefatura de plataformas educativas.
- Las notas finales obtenidas en NEO están representadas como porcentaje, estás deberán serán migradas como número entero con un decimal a la plataforma Class. Cuando el estudiante tiene un porcentaje superior a 59,0% deberá migrarse con nota 6.0.
- La actualización de las actividades evaluables se hará mediante un trabajo colaborativo entre los docentes de los grupos a nivel nacional, por lo que cada docente deberá participar del proceso de actualización antes de terminar el semestre con miras al semestre siguiente

No son responsabilidades del Docente Virtual NEO

- Para casos particulares por inconformidad sobre su calificación y a solicitud del estudiante, será la Coordinación de plataformas educativas quien asignará un segundo calificador; se entiende que la nota aplicada, será otorgada por el segundo calificador, y se reemplazará la nota anterior ya sea superior o inferior a la inicial.
- El docente no podrá modificar los contenidos ni las fechas parametrizadas en la plataforma, así como tampoco están autorizados para modificar el cronograma de clases.
- Los docentes no pueden autorizar cambio de jornada de clase a los estudiantes.

Encuentros sincrónicos – “Tu profe virtual”

- El encuentro sincrónico – “Tu profe Virtual” es un espacio individualizado que le permite al estudiante resolver inquietudes, profundizar en el tema de la semana y recibir retroalimentación de la actividad de la semana anterior.
- El docente debe generar espacios de citas de 15 minutos (Usando Google calendar) en diferentes días y franjas horarias. El link para solicitar la cita y el instructivo sobre cómo hacerlo se encuentran en plataforma.
- El docente deberá asistir a las citas agendadas por los estudiantes y permanecer durante el tiempo determinado (15 minutos). Todos los encuentros deberán ser grabados. Si el estudiante no asiste se debe reportar a la Jefatura de plataformas mediante correo electrónico con copia al estudiante.
- Durante el espacio de “Tu profe virtual”, el docente deberá mantener la cámara encendida e invitar al estudiante a encenderla, de esta manera se logrará establecer un contacto personalizado.
- Al finalizar el espacio, el docente debe enviar al estudiante la encuesta de satisfacción virtual, la cual permitirá evaluar dicho espacio

- No esta permitido que el docente consuma alimentos o bebidas mientras se encuentra en el espacio virtual
- El docente deberá informar a la Coordinación de plataformas educativas si no puede asistir o debe ausentarse del encuentro sincrónico - “Tu profe virtual” con al menos 30 minutos de anterioridad, para poder realizar las gestiones correspondientes.

2.3 RELACIONAMIENTO CON LOS ESTUDIANTES

- Cuidar el lenguaje escrito, verbal y no verbal con el estudiante, evitando el uso de palabras, frases y expresiones de lenguaje corporal que discriminen, ofendan o maltraten.

- El lenguaje no verbal debe demostrar un trato respetuoso y amable.

- Manejar una comunicación asertiva e incluyente, sin generar diferencias de raza, género, condición sexual, religión, posición política o favoritismos deportivos.

- Dar un trato equitativo, amable y respetuoso a todos los estudiantes dentro y fuera del aula.

- Manejar la relación Docente – Estudiante de respeto, amabilidad y confianza; respetando la posición de cada uno dentro y fuera de los espacios académicos.

- Utilizar los conductos regulares para que les sean atendidas las diferentes situaciones que se puedan presentar

2.4 RELACIONAMIENTO CON EL EQUIPO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

- Mantener un trato respetuoso y amable con el personal docente y administrativo de la Escuela.

- Cuidar el lenguaje verbal y no verbal, evitando el uso de palabras, frases y expresiones de lenguaje corporal que discriminen, ofendan o maltraten.

- Manejar una comunicación asertiva e incluyente, sin generar diferencias de raza, condición, genero, religión, posición política o favoritismos deportivos.

- Generar un ambiente de trabajo colaborativo, donde se compartan experiencias, conocimientos que ayuden a desarrollar la actividad académica de manera unificada en criterios y técnicas.

- No desacreditar a nuestro colegas y áreas (registro y control, bienestar entre otras) frente a los estudiantes y pares.

- Dar manejo a las diferencias de criterios técnicos, procedimientos y de manejo de grupos de manera directa y respetuosa.

3. REQUERIMIENTOS EN TEMAS ACADÉMICOS

3.1 Documentos Académicos Utilizados En La Escuela

- SYLLABUS: Es el resumen académico general de cada uno de los módulos ofrecidos. Indica la competencia que se espera desarrollar en el módulo, los objetivos de las clases, las temáticas a desarrollar, los criterios de evaluación del módulo y la bibliografía recomendada. Es un documento de carácter reservado, para uso exclusivo del docente y el área académica de la Escuela.
- MANUAL DE ORIENTACION DE LA PLATAFORMA EDUCATIVA O SISTEMA DE GESTION DE APRENDIZAJE: Este manual permite dar a conocer a los estudiantes y docentes las reglas, procesos y roles de las personas que dan soporte al proceso formativo en la plataforma educativa LMS. Esta guía para el docente virtual NEO contiene apartes específicos de dicho Manual. Es importante aclarar que este manual está incluido en el Reglamento Estudiantil de la Escuela Mariano Moreno.

3.2 Sobre las Evaluaciones

Se usan evaluaciones escritas y orales y existe también la modalidad de supletorio. La evaluación ofrece al estudiante la posibilidad de entender el avance de su proceso y la retroalimentación sobre su desempeño académico.

A tener en cuenta para la creación de evaluaciones:

- Las preguntas deben ser pertinentes a la materia a evaluar.
- Deben estar dirigidas a evaluar una competencia trabajada en clase.

- La redacción de la pregunta debe favorecer la recuperación de la información por parte del evaluado.
- La pregunta debe agrupar diferentes conocimientos que el estudiante debe dominar.
- La pregunta debe evaluar conocimientos adquiridos en la teoría y en la práctica.
- Las preguntas deben tener como base los objetivos y competencias que se desarrollanen cada lección.

A tener en cuenta para evaluaciones orales:

Si se llega a solicitar la presentación de una evaluación oral, se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones al respecto:

Los estudiantes deben ingresar al parcial oral en grupos máximo de 4 personas en un encuentro sincrónico, el cual deberá ser grabado por el docente.

El docente debe tener preparado en el computador un banco o listado de preguntas para la evaluación.

- Las preguntas deben ser claras y concisas para que las respuestas también lo sean.
- El estudiante deberá tener la posibilidad de responder mínimo 3 preguntas por parcial,de las cuales se obtendrá la definitiva del parcial.
- Cuando un estudiante responda mal una pregunta oral, el docente debe aclararle donde estuvo el error.
- Esa nota definitiva del parcial debe ser anunciada en el encuentro sincrónico y registrarse en la plataforma.

A tener en cuenta para los supletorios:

Los supletorios están establecidos en el reglamento como pruebas que todos los estudiantes tienen derecho a presentar en fechas alternas por no haber presentado en la fecha oficial de un examen o trabajo final de la materia o un trabajo que supere el 20% de la nota final de la asignatura. Los supletorios tienen las siguientes características:

No son habilitaciones de un examen presentado.

- Las fechas de los supletorios son establecidas únicamente por registro y control.
- Los docentes deben preparar un nuevo examen para los supletorios. No puede ser un examen igual al original.
- Los supletorios serán solicitados al docente previamente por registro y control
- Los supletorios deben ser entregados en registro y control con anticipación a la fecha de presentación, junto con los requisitos necesarios para el mismo (Tiempo de ejecución, uso de herramientas tecnológicas etc)
- La nota del supletorio debe ser comunicada al área de registro y control de la sede y a la Coordinación de plataformas educativas. Si el estudiante aun esta activo, será

responsabilidad del docente modificar la nota en plataforma, de lo contrario deberá informar a registro y control para que esa área realice la modificación correspondiente.

3.3 Almacenamiento de la información

El registro oficial de calificaciones de la Escuela se hace en la plataforma oficial. Todos los docentes deben conservar archivo de sus calificaciones por un semestre más después del registro de la nota en la plataforma. Los docentes podrán llevar sus notas utilizando el listado que genera la plataforma LMS.

Una vez se ha registrado la nota en la plataforma, ésta no podrá ser modificada por el docente y en caso de requerir algún cambio debe solicitarlo por escrito a Registro y control, con copia a la dirección de plataformas educativas y comunicarlo al estudiante.

3.4 Encuesta evaluación a docentes prácticos y teóricos

Se realiza por parte de los estudiantes, dentro las 3 últimas semanas del semestre:

Los siguientes son los criterios de evaluación:

Comunica oportunamente criterios de evaluación de las clases Desarrolla actividades que fomentan el aprendizaje
Acompaña constantemente el desempeño de los grupos
Favorece y promueve un ambiente de trabajo respetuoso
Aplica y hace cumplir las normas del reglamento estudiantil Explica de manera clara los temas tratados
El docente de la materia es (Excelente, Muy bueno, Bueno, Regular, malo)
La materia en la formación de su carrera es (Fundamental, Muy importante, Importante, Secundaria
Retroalimenta el resultado de las evaluaciones
Registra oportunamente las calificaciones en plataforma

3.5 Observación de clases demo, prácticas y teóricas.

Por parte de académico se realizan en diferentes momentos del periodo académico visitas de observación de los encuentros sincrónicos grabados o en vivo, siguiendo el siguiente formato.

	SISTEMA GESTION DE CALIDAD **GESTION DE TALENTO HUMANO** **OBSERVACION CLASES**			**VERSION 5** **14 DE ABRIL DE 2023**
Nombre del docente:				En proceso de capacitación: SI NO
Fecha:	Hora:	Grupo:	Sede:	
Docente responsable de la clase:				Numero de visita:

El siguiente formato se hace con el objetivo de velar por el adecuado cumplimiento de la actividad educativa a cargo de los docentes en el desarrollo de la clases.

CRITERIOS	SI	NO	OBSERVACIONES
El Docente cumple con la presentación personal, lenguaje no verbal, trato respetuoso y amable.			
El lenguaje técnico utilizado es claro y apropiado .			
Define claramente el objetivo de la clase.			
Utiliza recursos didácticos adecuados para el cumplimiento de los objetivos.			
Se evidencia una estructura lógica en el desarrollo de la clase acorde a los objetivos propuestos.			
Domina el tema correspondiente a la clase.			
Cumple los objetivos establecidos para la clase.			
Tiene adecuado manejo del grupo, mantiene el control, aseo y la disciplina en el aula.			
El docente maneja una comunicación acertiva con los estudiantes durante la clase.			
Capta la atención de todo el grupo cuando requiere dar una instrucción.			
El docente tiene buena disposición ante las inquietudes formuladas por los estudiantes.			
Permite a los estudiantes manifestar opiniones o participar del tema de clase.			
Brinda retroalimentacion frecuente sobre el desempeño de los estudiantes en clase.			
Le enseña a ser autocríticos de sus platos.			
Incentiva la imaginación y expresión verbal de los estudiantes al momento de presentar su plato.			
El manejo del tiempo de clase es adecuado y conforme a las actividades programadas.			
Maneja adecuadamente la Mise en place desde su recepción hasta la entrega.			
Evalúa la realización de comportamientos seguros en cocina por parte de los estudiantes durante el desarrollo de la clase.			
Controla la adecuada aplicación de las BPM al iniciar clase (Presentación personal, uniforme).			
El docente controla la adecuada aplicación de las BPM durante el desarrollo de la clase.			
Se sale del aula durante la clase.			
Usa el celular y/o dispositivos moviles durante la clase.			
Se mantiene sentado durante la clase.			
Come durante la clase.			
Se queda hasta que el último estudiante salga del aula.			
Registra oportunamente en la platafroma las calificaciones y control de asistencia.			
FORTALEZAS:			
OBSERVACIONES:			

Evaluador:

ACTUALIZADO POR: DIRECTOR ACADEMICO.	REVISADO POR: COORDINADOR DE CALIDAD	APROBADO POR: DIRECTOR ACADEMICO

4.REQUERIMIENTOS E TEMAS INSTITUCIONALES

4.1 Sobre documentación

Desde los procesos de Talento Humano y Seguridad y Salud en el Trabajo y Calidad de Vida, se remitirán a inicio de cada semestre los siguientes documentos para la respectiva actualización.

- Actualización Hoja de Vida
- Orden examen médico ocupacional

4.2 Conductos regulares según situaciones

De acuerdo a la situación presentada, las siguientes serán las áreas encargadas de atender las diferentes solicitudes de los estudiantes y/o docentes:

Con registro y control:

Cambios de grupos por parte de los estudiantes.
Disponibilidad de aulas para actividades de refuerzo presenciales.
Funcionamiento de las plataformas
Supletorios.
Asignación de grupos en plataformas
Manejo de la plataforma educativa LMS y procedimientos técnicos Dudas con relación a la plataforma educativa LMS
Soporte con relación al portal docentes y migración de notas

Con Dirección académica

Dudas y consultas sobre el contenido del programa Dudas sobre desarrollo y objetivos del programa

Con Bienestar Estudiantil

Estudiantes con interferentes en sus procesos de aprendizaje
Estudiantes con problemas comportamentales o emocionales

Con Dirección de sede

Temas disciplinarios con los estudiantes.

Temas del funcionamiento diario de la sede y clases

Con la Coordinación de Plataformas Educativas:

Temas sobre asignación de grupos y carga de clases Evaluación y desempeño del docente

Apoyo en cualquier aspecto académico que sea requerido por el docente

4.3 Presentación Personal

El código de vestir para estar en encuentro sincrónico – “Tu profe Virtual”, debe estar dentro del marco de las siguientes sugerencias:

Vestimenta tipo casual, evitando uso de sudadera, ropa de ejercicio, gorras o prendas diferentes a la de la escuela.

docente debe estar en pleno uso de sus facultades para poder dictar su clase. No previo a las clases o durante clases de acuerdo al reglamento interno de trabajo

- Consumo de alcohol.

- Consumo de sustancias psicoactivas.

Los docentes no pueden utilizar el nombre, espacios e imagen de la Escuela parausufructo personal sin autorización de la institución.

El docente dentro de la escuela representa a la institución, es la imagen y ejemplo a seguir frente a los estudiantes.

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	**VERSIÓN QUE MODIFICA**	**CAMBIOS REALIZADOS**
22 DE DICIEMBRE DE 2022	N/A	- Creación del documento
23 de julio 2024	V1	- Cambios de cargo - Actualización de procedimientos

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (E)
DEL CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA MANUFACTURA AVANZADA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el(la) señor(a) **SANDRA PATRICIA RESTREPO CASTRILLON,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1037577789**, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato: CO1.PCCNTR.6077731 del 12 de marzo de 2024

Objeto: INSTRUCTOR: 5_9204_283 CONTRATACION INSTRUCTORES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA PLANEAR Y ORIENTAR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL TITULADA Y COMPLEMENTARIA PRESENCIAL EN LAS ÁREAS EN LAS QUE SE REQUIERA SUPLIR LA NECESIDAD DEL CTMA.

Fecha de Inicio de Ejecución : 12 de marzo de 2024

Fecha de Terminación de Contrato : 14 de diciembre de 2024.

Valor del Contrato: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS m/cte. ($40.636.459) con unos honorarios mensuales CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS m/cte. ($4.465.545). En el Acta de Terminación y/o Liquidación del contrato se estableció como valor realmente pagado al contratista por la ejecución de este contrato la suma de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS m/cte. ($ 40.636.459).

Obligaciones Especificas del Contrato:

1. Cumplir con la carga académica de la formación titulada y complementaria asignada por la coordinación, acorde con el diseño curricular con puntualidad.
2. Participar, apoyar, implementar y acompañar en actividades programadas por las redes de conocimiento del Sena relacionadas con la formación profesional, en proyectos de investigación, innovación y el desarrollo tecnológico, formulación de proyectos Sennova, junto con la elaboración de los informes técnicos de avance de los proyectos que le sean asignados por el supervisor, siempre acompañados del área de emprendimiento cuando así se requiera.
3. Desarrollar las actividades planteadas en el procedimiento "desarrollo curricular" establecido por el Sena: proyecto de formación, planeación pedagógica, guías de aprendizaje, material de apoyo a la formación, instrumentos de evaluación, lista de materiales y plan de trabajo, evaluación y seguimiento, apoyando siempre en el desarrollo de actividades para el desarrollo curricular y pedagógico de los programas de formación del Centro.
4. Disponer para los aprendices los productos y /o materiales del desarrollo curricular en la plataforma tecnológica, territorium o su equivalente, interactuando y motivando el uso eficiente de las plataformas para el desarrollo de actividades pedagógicas y de formación, siempre siguiendo las políticas de la Entidad.
5. Articular proyectos de formación, crear ruta de aprendizaje y asociar aprendices a la ruta en la plataforma Sofía, al igual que registrar los juicios evaluativos, dentro cumpliendo los cronogramas, términos y tiempos establecidos por la entidad y el Reglamento del Aprendiz.
6. Entregar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada en relación con el proceso de ejecución de la formación: proyecto formativo, guías de aprendizaje, planeación, ejecución y evaluación pedagógica del proyecto formativo, portafolio de evidencias del instructor, acorde con el procedimiento "ejecución de la formación" establecido por el Sena, siempre teniendo concordancia entre lo entregado al supervisor como lo publicado en las plataformas dispuestas para ello.
7. Reportar novedades de deserción, retiros voluntarios, aplazamientos, traslados y reingresos, a la coordinación académica y área de registro y certificación de manera oportuna y de acuerdo con el calendario establecido por el centro – Ctma.
8. Aportar iniciativas, propuestas, gestión y ejecución de sugerencias que desde su formación y desde su labor con instructor, puedan fortalecer y permitir el mejoramiento y crecimiento del centro.
9. Realizar el acompañamiento y hacer la entrega de las actividades relacionadas con la ejecución de la etapa productiva y el seguimiento en cualquiera de las modalidades seleccionadas por los aprendices para culminar su proceso de formación, siempre siguiendo los lineamientos desarrollados para ello por el Sena, acompañando la ficha designada como tutor desde la etapa lectiva y productiva teniendo en cuenta:

→ Cantidad de aprendices que iniciaron etapa productiva por ficha durante el mes de reporte.
→ Cantidad de aprendices a los que se les realizó acompañamiento presencial – a distancia por ficha durante el mes de reporte.
→ Cantidad de aprendices a los que se les realizó cancelación de etapa productiva por ficha durante el mes de reporte.
→ Cantidad de aprendices certificados por ficha durante el mes de reporte.
→ URL o enlace donde se encuentra los registros del seguimiento, completos y detallados, por programa y ficha.

10. Desarrollar las actividades de formación, aplicando las normas técnicas y legales que garanticen el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales, con el fin de garantizar la protección de los recursos agua, aire y suelo, lo anterior, en cumplimiento del art.79 c. Nal., decretos 1713 de 2002, 1140 y 1505 de 2003, 838 de 2005 y resolución 555 de 2006 del Sena y demás normas concordantes, siempre haciendo buenas prácticas de normas de seguridad y salud en el trabajo, de manera integral acompañando y promoviéndolas como instructor técnico o instructor de área, aportando evidencia y desarrollo de acogida de dichas buenas prácticas.
11. Apoyar en la supervisión de los contratos propios de su área, previa designación por parte de la Subdirección, para ello deberá dar cumplimiento del Manual de Supervisión e Interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, adoptado mediante la Resolución 0202 de febrero 10 de 2014, la que la modifique o sustituya.
12. Participar en los semilleros de investigación, designados por el Coordinador, de acuerdo con la línea de investigación a la que pertenezca el programa de formación, incentivando a los aprendices en la participación de los mismos, estableciendo los proyectos, días y horas de reunión del semillero, función, logros, aportar evidencias y alcances del semillero.
13. Participar en la construcción del desarrollo curricular de los programas de formación, mediante la planeación de las actividades a desarrollar durante el proceso formativo, la formulación de los proyectos formativos, la planeación pedagógica; que contienen actividades de aprendizaje, y aplicación de técnicas didácticas activas que les permita desarrollar las competencias del programa de formación, de acuerdo con los lineamientos institucionales y el área temática, teniendo en cuenta:
→ Descripción de avances, implementación, iniciativas, aportes y mejoramiento de los procesos de desarrollo curricular que lleva a cabo, para el periodo de que reporta.
→ Actas de reunión de desarrollo curricular. Mínimo una por trimestre.
→ Lista de evidencias que aporta como participación en la construcción del desarrollo curricular.
→ URL o enlace de las evidencias que aporta como participación en la construcción del desarrollo curricular.
14. Realizar y/o actualizar los cursos de pedagogía dispuestos por la entidad, en aras de promover un mejor desempeño en la calidad del servicio prestado a la Entidad.
15. Realizar la prestación del servicio bajo la aplicación del código de ética, resaltando la puntualidad, aplicando siempre nuevas herramientas sobre el área en la formación, incentivando el aseo y la organización de buenas prácticas dentro de su área.

16. Apoyar en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA.
17. Presentar mensualmente la planilla de cobro de los honorarios, acompañado del respectivo informe de actividades y pago de la seguridad social en Salud, Pensiones y ARL, además de realizar los trámites pertinentes para el cobro de viáticos de haberse causado, dentro de las fechas señaladas por el SENA, so pena en incurrir en causal de multa señalada en el contrato.
18. Hacer entrega del carné institucional una vez se dé por terminado el presente contrato.
19. Las demás que se requieran dentro de su área y para el normal desarrollo de actividades del Centro.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en los sistemas de información con los que cuenta el SENA y mediante los cuales reporta toda su información, al 14 de diciembre de 2024

Firmado digitalmente por Gustavo Adolfo Vásquez Morales
Fecha: 2024.12.10 07:58:05 -05'00'

Gustavo Adolfo Vásquez Morales
Subdirector (E) Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada

Proyecto: Claudia Elena Díaz González
Cargo: Apoyo Administrativo

Entre los suscritos a saber **SANTIAGO APARICIO DE NARVÁEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.502.777 de Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación legal de la sociedad **OPORTUNIDAD EMPRESARIAL S.A.** identificada con Nit: 900.007.640-0 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y **Sandra Patricia Restrepo Castrillón** , mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía **1037577789** domiciliado y residente en la ciudad de **Medellín** actuando en nombre propio, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto- EL CONTRATISTA, en su calidad de DOCENTE, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, es decir el de DOCENTE, lo cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente contrato y para la cual se obliga a cumplir con los siguientes servicios específicos:

1. Dictar la(s) clase(s) acordada(s) según la asignación entregada por la coordinación del programa, cumpliendo estrictamente con los niveles de calidad, preparación y contenido, impartiéndola(s) con rigor académico y seriedad profesional;
2. Obrar con plena observancia de los principios éticos y profesionales que exigen su labor;
3. Guardar el debido respeto para con los estudiantes y demás personal de la escuela;
4. Seguir los programas determinados por la Institución, observando las normas vigentes e instrucciones impartidas por las autoridades educativas;
5. Practicar las evaluaciones académicas establecidas por el CONTRATANTE y entregar los resultados dentro del término señalado
6. Mantener actualizado el reporte de inasistencias y calificaciones en la aplicación establecida por EL CONTRATANTE.

RESPONSABILIDADES FRENTE AL SISTEMA DE GESTION DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Realizar las afiliaciones correspondientes al sistema de seguridad social general.
3. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SST de la Contratante.
5. Informar oportunamente al contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en las áreas de la Empresa.
6. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el sistema de gestión y seguridad en el trabajo cuando sean necesarias para la actividad contratada.
7. Conocer y cumplir con los procedimientos respecto de la prevención, promoción y atención de riesgos y emergencias, en los tiempos y de acuerdo con los parámetros señalados por la Contratista.

Parágrafo Primero: EL CONTRATISTA prestará los servicios relacionados en esta cláusula bajo su propia dirección y total autonomía y responsabilidad técnica, legal, administrativa y de cualquier otra índole, utilizando para ello, los recursos y tecnologías idóneas, de manera diligente, eficaz, racional, segura y oportuna sin ningún tipo de discriminación y en estricta observancia de las normas legales requeridas para el ejercicio de su actividad y de los estándares de calidad señalados por EL CONTRATANTE.

Parágrafo Segundo: Las partes firmantes manifiestan que EL CONTRATISTA no delegará la ejecución del presente contrato en terceras personas. No obstante, en caso de requerir personal que le colabore para la ejecución del presente convenio, lo hará saber por escrito a EL CONTRATANTE, quedando sujeto a la previa aprobación escrita por parte de él.

Parágrafo Tercero: Las partes integrantes del presente contrato, de común acuerdo declaran que EL CONTRATISTA se hace responsable, entre otras cosas, de la correcta utilización, ubicación y desplazamiento de los muebles y en general de los equipos o documentos que le facilite EL CONTRATANTE**,** para la ejecución del objeto previsto en la cláusula primera del presente contrato. Como consecuencia de lo anterior, EL CONTRATISTA declara libre de cualquier responsabilidad a EL CONTRATANTE, por los daños y perjuicios que pueda sufrir EL CONTRATISTA, sus colaboradores o en general cualquier persona, por la manipulación directa o indirecta de los muebles, maquinarias y en general con los equipos que le facilite EL CONTRATANTE, para la ejecución del objeto previsto en la cláusula primera del presente contrato.

SEGUNDA. Duración del contrato- El plazo para la ejecución del presente contrato será desde el **01 de febrero de 2024** y hasta el **19 de junio de 2024** , el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

Parágrafo Primero: El presente contrato podrá darse por terminado por EL CONTRATANTE en cualquier momento, sin justificación alguna, informando a EL CONTRATISTA por escrito por lo menos con 15 días de anticipación.

TERCERA. Valor y Forma de Pago- El valor de este contrato será proporcional por cada curso dictado por EL CONTRATISTA de la siguiente manera:

# DE HORAS POR GRUPO	GRUPOS	VALOR POR GRUPO	TOTAL
30	7	$ 2.414.527	$ 16.901.689
15	3	$ 1.207.250	$ 3.621.750
			$ 20.523.439

Los honorarios causados serán cancelados, previa presentación de los siguientes documentos: Formato de clases dictadas, planilla detallada de pago de aportes a seguridad social que incluye el IBC y cuenta de cobro, en la cual se realizarán las respectivas retenciones en la fuente de acuerdo a la ley. Se aclara que dicha suma será entregada por EL CONTRATANTE al EL CONTRATISTA en las oficinas de EL CONTRATANTE, correspondiendo dicho pago la remuneración total mensual que le corresponde a EL CONTRATISTA por el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera de este contrato.

Parágrafo Primero: Sin perjuicio que del valor de honorarios definidos por curso dictado, mensualmente se revisará el porcentaje de avance del respectivo curso y se realizará el pago de los honorarios de manera proporcional a lo efectivamente causado.

Parágrafo Segundo: De manera expresa las partes acuerdan que el pago de las sumas originadas en los servicios prestados

por EL CONTRATISTA sólo se le reconocerán una vez se haya dado cumplimiento a las normas legales en materia de afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CUARTA. Asignación de Clases- EL CONTRATANTE, se reserva la facultad de asignar y modificar la cantidad de clases que EL CONTRATISTA deberá dictar en desarrollo del presente contrato.

QUINTA. Obligaciones del Contratante- EL CONTRATANTE se obliga a: a) Reconocer al CONTRATISTA en la forma estipulada, el valor fijado por los servicios prestados. b) Facilitar a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria para desarrollar el objeto previsto en la cláusula primera del presente contrato. c) Suministrar al CONTRATISTA los implementos necesarios para la prestación de sus servicios profesionales de manera eficaz, de conformidad con lo pactado a lo largo de este documento. d) EL CONTRATANTE se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia de seguridad social integral, las cuales declara conocer y aceptar, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable. e) EL CONTRATANTE se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia de salud ocupacional, hoy seguridad y salud en el trabajo, las cuales declara conocer y aceptar, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable.

SEXTA. Obligaciones del Contratista- Son obligaciones del CONTRATISTA: a) Mantener absoluta reserva respecto de toda clase de asuntos relacionados con las políticas comerciales que llegue a conocer de EL CONTRATANTE. b) Suministrar en forma oportuna toda la información que le sea solicitada por EL CONTRATANTE. c) Utilizar sólo en la forma autorizada, el nombre de EL CONTRATANTE. d) No asumir conductas que afecten directa o indirectamente el nombre y/o actividad comercial de EL CONTRATANTE. e) Obtener los permisos, reglamentos, seguros y licencias para operar por cuenta propia y para realizar los trabajos objeto de este contrato, los cuales declara tener de acuerdo con las exigencias legales vigentes. f) Repetir cuantas veces se requiera, por su cuenta y riesgo y en forma inmediata, los trabajos ejecutados en desarrollo del presente contrato, o que, a criterio de EL CONTRATANTE, sean de mala calidad, por errores, negligencia, falla técnica, malos procedimientos etc. imputables a EL CONTRATISTA. g) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y aplicables. Puntualmente, EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), motivo por el cual deberá afiliarse como requisito de legalización del contrato y realizar las respectivas cotizaciones oportunamente y presentar copia de las planillas que acrediten los pagos, para que EL CONTRATANTE puede verificar así el cumplimiento de esa obligación. h) Adicionalmente se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato. i) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia de salud ocupacional, las cuales declara conocer y cumplir, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable. j) Prestar toda la colaboración pertinente, tendiente a optimizar la implementación del objeto del presente contrato y en especial las labores a cargo del **CONTRATISTA**.

SÉPTIMA. Vigilancia del contrato- EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, garantizando así la calidad del servicio esperado por parte de EL CONTRATSITA.

OCTAVA. Cláusula Penal- En caso de Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE, a cobrar al CONTRATISTA una suma que será el equivalente a medio salario mínimo mensual legal vigente a la fecha del incumplimiento.

NOVENA. Forma de Terminación- El presente contrato podrá darse por terminado (i) por mutuo acuerdo entre las partes; (ii) en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; (iii) por vencimiento del término pactado si no existiere voluntad de prórroga, o; (iv) unilateralmente por EL CONTRATANTE avisando a EL CONTRATISTA con 15 días de anticipación.

DÉCIMA. Independencia del Contrato- EL CONTRATISTA prestará el servicio con autonomía, con sus propios medios, bajo su propio riesgo y no estará sometido a subordinación laboral de EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

Parágrafo Primero: De Las partes acuerdan escoger como sistema de vinculación, el Contrato de prestación de servicios y por tanto no habrá lugar a reclamaciones judiciales o extrajudiciales por concepto de salarios o prestaciones sociales, así como por ningún otro concepto o derecho consagrado en el código sustantivo del trabajo o en las disposiciones legales de naturaleza laboral.

DÉCIMA PRIMERA. Exclusión de la Relación Laboral- Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que se utilice en la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. Cesión del Contrato- Queda prohibido a EL CONTRATISTA ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

DÉCIMA TERCERA: **Propiedad Intelectual-** EL CONTRATISTA reconoce que en desarrollo de su trabajo en EL CONTRATANTE puede crear y/o colaborar con la creación de obras y/o elementos y/o invenciones susceptibles de protección bajo las normas en materia de derecho de autor y propiedad industrial, los cuales forman parte de obras colectivas, o invenciones o desarrollos colectivos cuya titularidad pertenece única y exclusivamente A EL CONTRATANTE. Por ello, EL CONTRATISTA cede y transfiere expresamente, con carácter exclusivo, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre dichas obras, creaciones y desarrollos a EL CONTRATANTE, incluidos pero sin limitarse a: El derecho a cederlos a terceros, los derechos de explotación en cualquier forma y en toda extensión sobre los mismos, y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, trasformación, comunicación pública y cualesquiera otros necesarios para su comercialización y/o explotación total o parcial. Los derechos cedidos y transferidos incluyen tanto los derechos en materia de derechos autor de que trata la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y la Ley 23 de 1982, como los derechos de propiedad industrial sobre invenciones, modelos de utilidad, diseños y demás previstos en la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, y dicha cesión y transferencia se hace por el término legal establecido en la legislación de derecho de autor y de propiedad industrial. En caso de que la protección legal de los Derechos Patrimoniales de Autor o de Propiedad Industrial se aumente por encima del plazo pactado, el plazo de cesión se aumentará respectivamente y de forma automática. EL CONTRATANTE expresamente acepta dicha cesión. De resultar necesario, EL CONTRATISTA se obliga suscribir todos los documentos que resulten necesarios para efectos de la cesión y transferencia de los derechos de propiedad intelectual a favor de EL CONTRATANTE, así como del registro en donde conste a favor de EL CONTRATANTE la titularidad de los derechos patrimoniales de derechos de autor y/o de propiedad industrial de que trata la presente cláusula, en favor de EL CONTRATANTE.

DÉCIMA CUARTA. Seguridad Social- Las partes expresamente acuerdan que la afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social del contratista se regirá por las normas legales vigentes.

DÉCIMA QUINTA. Domicilio Contractual- Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: Avenida Calle 127 No 7A -47 piso 8, y EL CONTRATISTA: **Calle 77 Sur # 27 - 205**

DÉCIMA SEXTA. Confidencialidad- Toda la información que intercambien las PARTES en desarrollo del presente CONTRATO es de carácter reservado y confidencial. El CONTRATISTA se compromete a guardar la más estricta reserva sobre la información y a no divulgar a terceros distintos de EL CONTRATANTE o a usar para propósitos distintos del cumplimiento del objeto de este CONTRATO, toda o cualquier parte de la información a que tenga acceso en razón de este CONTRATO, o que haya sido recibida o averiguada por el CONTRATISTA directa o indirectamente de EL CONTRATANTE, o de otros contratistas o consultores u originada de otra manera y adquirida por el CONTRATISTA y/o los miembros de su personal, en conexión con o como resultado de la realización de servicios objeto de este CONTRATO. Cualquier información proporcionada por EL CONTRATANTE de conformidad con el presente CONTRATO será de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE.

AUTORIZACIÓN FIRMA ELECTRÓNICA / DIGITAL. Las Partes declaran que el presente Contrato será suscrito mediante firma electrónica / digital a través de la aplicación Signio, que provee un proceso de firma electrónica / digital que garantiza el cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación vigente (Ley 527 de 1999, y demás normas que la reglamentan): autenticidad (identidad de los firmantes), integridad (no alteración del documento luego de su firma) y no repudio (la debida trazabilidad).

NOTIFICACIONES. Cualquier comunicación y/o notificación que una parte deba remitir a la otra se hará a cualquiera de las direcciones físicas y/o de correo electrónico indicadas en el presente contrato. Las Partes declaran expresamente que el correo electrónico será un mecanismo de notificación para la remisión y recibo de cualquier comunicación o notificación.

De manera particular las Partes autorizan que todas las comunicaciones, certificaciones, memorandos y, en general, cualquier documento relacionado con el presente contrato, podrá ser firmado de manera electrónica /digital a través de la plataforma Signio.

En señal de aceptación las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor al **01 de febrero de 2024**

EL CONTRATANTE:



Oportunidad Empresarial S.A.
Nit: 900.007.640-0
C.C. 80.502.777 de Bogotá

EL CONTRATISTA



Sandra Patricia Restrepo Castrillon
CC 1037577789

ELABORADO POR: **JEFE DE TALENTO HUMANO**	**REVISADO POR:** **JEFE DE TALENTO HUMANO**	**APROBADO POR: COORDINADORA DE CALIDAD**

Entre los suscritos a saber **SANTIAGO APARICIO DE NARVÁEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.502.777 de Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación legal de la sociedad **OPORTUNIDAD EMPRESARIAL S.A.** identificada con Nit: 900.007.640-0 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y **Sandra Patricia Restrepo Castrillón** , mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía número **1.037.577.789** domiciliado y residente en la ciudad de **Medellín** actuando en nombre propio, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto- EL CONTRATISTA, en su calidad de DOCENTE, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, es decir el de DOCENTE, lo cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente contrato y para la cual se obliga a cumplir con los siguientes servicios específicos:

1. Dictar la(s) clase(s) acordada(s) según la asignación entregada por la coordinación del programa, cumpliendo estrictamente con los niveles de calidad, preparación y contenido, impartiéndola(s) con rigor académico y seriedad profesional;
2. Obrar con plena observancia de los principios éticos y profesionales que exigen su labor;
3. Guardar el debido respeto para con los estudiantes y demás personal de la escuela;
4. Seguir los programas determinados por la Institución, observando las normas vigentes e instrucciones impartidas por las autoridades educativas;
5. Practicar las evaluaciones académicas establecidas por el CONTRATANTE y entregar los resultados dentro del término señalado
6. Mantener actualizado el reporte de inasistencias y calificaciones en la aplicación establecida por EL CONTRATANTE.

RESPONSABILIDADES FRENTE AL SISTEMA DE GESTION DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Realizar las afiliaciones correspondientes al sistema de seguridad social general.
3. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SST de la Contratante.
5. Informar oportunamente al contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en las áreas de la Empresa.
6. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el sistema de gestión y seguridad en el trabajo cuando sean necesarias para la actividad contratada.
7. Conocer y cumplir con los procedimientos respecto de la prevención, promoción y atención de riesgos y emergencias, en los tiempos y de acuerdo con los parámetros señalados por la Contratista.

Parágrafo Primero: EL CONTRATISTA prestará los servicios relacionados en esta cláusula bajo su propia dirección y total autonomía y responsabilidad técnica, legal, administrativa y de cualquier otra índole, utilizando para ello, los recursos y tecnologías idóneas, de manera

diligente, eficaz, racional, segura y oportuna sin ningún tipo de discriminación y en estricta observancia de las normas legales requeridas para el ejercicio de su actividad y de los estándares de calidad señalados por EL CONTRATANTE.

Parágrafo Segundo: Las partes firmantes manifiestan que EL CONTRATISTA no delegará la ejecución del presente contrato en terceras personas. No obstante, en caso de requerir personal que le colabore para la ejecución del presente convenio, lo hará saber por escrito a EL CONTRATANTE, quedando sujeto a la previa aprobación escrita por parte de él.

Parágrafo Tercero: Las partes integrantes del presente contrato, de común acuerdo declaran que EL CONTRATISTA se hace responsable, entre otras cosas, de la correcta utilización, ubicación y desplazamiento de los muebles y en general de los equipos o documentos que le facilite EL CONTRATANTE**,** para la ejecución del objeto previsto en la cláusula primera del presente contrato. Como consecuencia de lo anterior, EL CONTRATISTA declara libre de cualquier responsabilidad a EL CONTRATANTE, por los daños y perjuicios que pueda sufrir EL CONTRATISTA, sus colaboradores o en general cualquier persona, por la manipulación directa o indirecta de los muebles, maquinarias y en general con los equipos que le facilite EL CONTRATANTE, para la ejecución del objeto previsto en la cláusula primera del presente contrato.

SEGUNDA. Plazo- El plazo para la ejecución del presente contrato será desde el **01 de agosto de 2023** hasta el **12 de diciembre de 2023** , el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

Parágrafo Primero: El presente contrato podrá darse por terminado por EL CONTRATANTE en cualquier momento, sin justificación alguna, informando a EL CONTRATISTA por escrito por lo menos con 15 días de anticipación.

TERCERA. Valor y Forma de Pago- El valor de este contrato será proporcional por cada curso dictado por EL CONTRATISTA de la siguiente manera:

# DE HORAS POR GRUPO	GRUPOS	VALOR POR GRUPO	TOTAL
30	7	$ 2.195.025	$ 15.365.175

Los honorarios causados serán cancelados, previa presentación de los siguientes documentos: Formato de clases dictadas, planilla detallada de pago de aportes a seguridad social que incluye el IBC y cuenta de cobro, en la cual se realizarán las respectivas retenciones en la fuente de acuerdo a la ley. Se aclara que dicha suma será entregada por EL CONTRATANTE al EL CONTRATISTA en las oficinas de EL CONTRATANTE, correspondiendo dicho pago la remuneración total mensual que le corresponde a EL CONTRATISTA por el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera de este contrato.

Parágrafo Primero: Sin perjuicio que del valor de honorarios definidos por curso dictado, mensualmente se revisará el porcentaje de avance del respectivo curso y se realizará el pago de los honorarios de manera proporcional a lo efectivamente causado.

Parágrafo Segundo: De manera expresa las partes acuerdan que el pago de las sumas originadas en los servicios prestados por EL CONTRATISTA sólo se le reconocerán una vez se haya dado cumplimiento a las normas legales en materia de afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CUARTA. Asignación de Clases- EL CONTRATANTE, se reserva la facultad de asignar y modificar la cantidad de clases que EL CONTRATISTA deberá dictar en desarrollo del presente contrato.

QUINTA. Obligaciones del Contratante- EL CONTRATANTE se obliga a: a) Reconocer al CONTRATISTA en la forma estipulada, el valor fijado por los servicios prestados. b) Facilitar a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria para desarrollar el objeto previsto en la cláusula primera del presente contrato. c) Suministrar al CONTRATISTA los implementos necesarios para la prestación de sus servicios profesionales de manera eficaz, de conformidad con lo pactado a lo largo de este documento. d) EL CONTRATANTE se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia de seguridad social integral, las cuales declara conocer y aceptar, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable. e) EL CONTRATANTE se obliga a cumplir

con sus obligaciones en materia de salud ocupacional, hoy seguridad y salud en el trabajo, las cuales declara conocer y aceptar, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable.

SEXTA. Obligaciones del Contratista- Son obligaciones del CONTRATISTA: a) Mantener absoluta reserva respecto de toda clase de asuntos relacionados con las políticas comerciales que llegue a conocer de EL CONTRATANTE. b) Suministrar en forma oportuna toda la información que le sea solicitada por EL CONTRATANTE. c) Utilizar sólo en la forma autorizada, el nombre de EL CONTRATANTE. d) No asumir conductas que afecten directa o indirectamente el nombre y/o actividad comercial de EL CONTRATANTE. e) Obtener los permisos, reglamentos, seguros y licencias para operar por cuenta propia y para realizar los trabajos objeto de este contrato, los cuales declara tener de acuerdo con las exigencias legales vigentes. f) Repetir cuantas veces se requiera, por su cuenta y riesgo y en forma inmediata, los trabajos ejecutados en desarrollo del presente contrato, o que, a criterio de EL CONTRATANTE, sean de mala calidad, por errores, negligencia, falla técnica, malos procedimientos etc. imputables a EL CONTRATISTA. g) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y aplicables. Puntualmente, EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), motivo por el cual deberá afiliarse como requisito de legalización del contrato y realizar las respectivas cotizaciones oportunamente y presentar copia de las planillas que acrediten los pagos, para que EL CONTRATANTE puede verificar así el cumplimiento de esa obligación. h) Adicionalmente se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato. i) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia de salud ocupacional, las cuales declara conocer y cumplir, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable. j) Prestar toda la colaboración pertinente, tendiente a optimizar la implementación del objeto del presente contrato y en especial las labores a cargo del **CONTRATISTA**.

SÉPTIMA. Vigilancia del contrato- EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, garantizando así la calidad del servicio esperado por parte de EL CONTRATSITA.

OCTAVA. Cláusula Penal- En caso de Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE, a cobrar al CONTRATISTA una suma que será el equivalente a medio salario mínimo mensual legal vigente a la fecha del incumplimiento.

NOVENA. Forma de Terminación- El presente contrato podrá darse por terminado (i) por mutuo acuerdo entre las partes; (ii) en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; (iii) por vencimiento del término pactado si no existiere voluntad de prórroga, o; (iv) unilateralmente por EL CONTRATANTE avisando a EL CONTRATISTA con 15 días de anticipación.

DÉCIMA. Independencia del Contrato- EL CONTRATISTA prestará el servicio con autonomía, con sus propios medios, bajo su propio riesgo y no estará sometido a subordinación laboral de EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

Parágrafo Primero: De Las partes acuerdan escoger como sistema de vinculación, el Contrato de prestación de servicios y por tanto no habrá lugar a reclamaciones judiciales o extrajudiciales por concepto de salarios o prestaciones sociales, así como por ningún otro concepto o derecho consagrado en el código sustantivo del trabajo o en las disposiciones legales de naturaleza laboral.

DÉCIMA PRIMERA. Exclusión de la Relación Laboral- Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que se utilice en la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. Cesión del Contrato- Queda prohibido a EL CONTRATISTA ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

DÉCIMA TERCERA: **Propiedad Intelectual-** EL CONTRATISTA reconoce que en desarrollo de su trabajo en EL CONTRATANTE puede crear y/o colaborar con la creación de obras y/o elementos y/o invenciones susceptibles de protección bajo las normas en materia de derecho de autor y propiedad industrial, los cuales forman parte de obras colectivas, o invenciones o desarrollos colectivos cuya titularidad pertenece única y exclusivamente A EL CONTRATANTE. Por ello, EL CONTRATISTA cede y transfiere expresamente, con carácter exclusivo, la totalidad de los derechos

patrimoniales sobre dichas obras, creaciones y desarrollos a EL CONTRATANTE, incluidos pero sin limitarse a: El derecho a cederlos a terceros, los derechos de explotación en cualquier forma y en toda extensión sobre los mismos, y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, trasformación, comunicación pública y cualesquiera otros necesarios para su comercialización y/o explotación total o parcial. Los derechos cedidos y transferidos incluyen tanto los derechos en materia de derechos autor de que trata la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y la Ley 23 de 1982, como los derechos de propiedad industrial sobre invenciones, modelos de utilidad, diseños y demás previstos en la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, y dicha cesión y transferencia se hace por el término legal establecido en la legislación de derecho de autor y de propiedad industrial. En caso de que la protección legal de los Derechos Patrimoniales de Autor o de Propiedad Industrial se aumente por encima del plazo pactado, el plazo de cesión se aumentará respectivamente y de forma automática. EL CONTRATANTE expresamente acepta dicha cesión. De resultar necesario, EL CONTRATISTA se obliga suscribir todos los documentos que resulten necesarios para efectos de la cesión y transferencia de los derechos de propiedad intelectual a favor de EL CONTRATANTE, así como del registro en donde conste a favor de EL CONTRATANTE la titularidad de los derechos patrimoniales de derechos de autor y/o de propiedad industrial de que trata la presente cláusula, en favor de EL CONTRATANTE.

DÉCIMA CUARTA. Seguridad Social- Las partes expresamente acuerdan que la afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social del contratista se regirá por las normas legales vigentes.

DÉCIMA QUINTA. Domicilio Contractual- Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: Avenida Calle 127 No 7A -47 piso 8, y EL CONTRATISTA: **Calle 77 Sur # 27 - 205**

DÉCIMA SEXTA. Confidencialidad- Toda la información que intercambien las PARTES en desarrollo del presente CONTRATO es de carácter reservado y confidencial. El CONTRATISTA se compromete a guardar la más estricta reserva sobre la información y a no divulgar a terceros distintos de EL CONTRATANTE o a usar para propósitos distintos del cumplimiento del objeto de este CONTRATO, toda o cualquier parte de la información a que tenga acceso en razón de este CONTRATO, o que haya sido recibida o averiguada por el CONTRATISTA directa o indirectamente de EL CONTRATANTE, o de otros contratistas o consultores u originada de otra manera y adquirida por el CONTRATISTA y/o los miembros de su personal, en conexión con o como resultado de la realización de servicios objeto de este CONTRATO. Cualquier información proporcionada por EL CONTRATANTE de conformidad con el presente CONTRATO será de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE.

En señal de aceptación las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor al **01 de agosto de 2023**

EL CONTRATANTE:
Oportunidad Empresarial S.A.
Nit: 900.007.640-0

Firma Electrónica
2023-08-17 08:16:48 -05:00
Santiago Aparicio De Narváez
CC. 80502777
RL. OPORTUNIDAD EMPRESARIAL S.A
NIT. 900007640
https://301.fyi/w7LQr2B

C.C. 80.502.777 de Bogotá

EL CONTRATISTA:

Firma Electrónica
2023-07-31 23:27:31 -05:00
SANDRA PATRICIA RESTREPO CASTRILLON
CC. 1037577789
https://301.fyi/w7LQr2B

CC 1.037.577.789

ELABORADO POR: **JEFE DE TALENTO HUMANO**	**REVISADO POR:** **JEFE DE TALENTO HUMANO**	**APROBADO POR:** **COORDINADORA DE CALIDAD**

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (E)
DEL CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA MANUFACTURA AVANZADA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **SANDRA PATRICIA RESTREPO CASTRILLON,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1037577789,** celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato: CO1.PCCNTR.4767002 del 14 de marzo de 2023

Objeto: Contratar la prestación de servicios personales para planear y orientar formación profesional integral titulada, mediante la modalidad presencial como instructor temporal para la población desplazada en las que se requiera suplir la necesidad, bajo la pro

Fecha de Inicio de Ejecución : 14 de marzo de 2023
Fecha de Terminación de Contrato : 15 de diciembre de 2023
Termino Real de Ejecución : **En ejecución.**

Valor del Contrato: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de Treinta Y Siete Millones Ciento Cuarenta Y Cuatro Mil Quinientos Noventa Y Dos Pesos y Cero Centavos. ($37144592) Teniendo en cuenta adiciones. Con unos honorarios mensuales de Cuatro Millones Noventa Y Seis Mil Ochocientos Treinta Pesos y Cero Centavos ($4096830.

Obligaciones Especificas del Contrato: 1. Cumplir con la carga académica de la formación titulada de la para población desplazada asignada por la coordinación, acorde con el diseño curricular con puntualidad. 2. Participar, apoyar, implementar y acompañar en actividades programadas por las redes de conocimiento del Sena relacionadas con la formación profesional, en proyectos de investigación, innovación y el desarrollo tecnológico, formulación de proyectos Sennova, junto con la elaboración de los informes técnicos de avance de los proyectos que le sean asignados por el supervisor, siempre acompañados del área de emprendimiento cuando así se requiera. 3. Desarrollar las actividades planteadas en el procedimiento "desarrollo curricular" establecido por el Sena: proyecto de formación, planeación pedagógica, guías de aprendizaje, material de apoyo a la formación, instrumentos de evaluación, lista de materiales y plan de trabajo, evaluación y seguimiento, apoyando siempre en el desarrollo de actividades para el desarrollo curricular y pedagógico de los programas de formación del Centro. 4. Disponer para los aprendices los productos y /o materiales del desarrollo curricular en la plataforma tecnológica, territorium o su equivalente, interactuando y motivando el uso eficiente de las plataformas para el desarrollo de actividades pedagógicas y de formación, siempre siguiendo las políticas de la Entidad. 5. Articular proyectos de formación, crear ruta de aprendizaje y asociar aprendices a la ruta en la plataforma Sofía, al igual que registrar los juicios evaluativos, dentro cumpliendo los cronogramas, términos y tiempos establecidos por la entidad y el Reglamento del Aprendiz. 6. Entregar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada en relación con el proceso de ejecución de la formación: proyecto formativo, guías de aprendizaje,

planeación, ejecución y evaluación pedagógica del proyecto formativo, portafolio de evidencias del instructor, acorde con el procedimiento "ejecución de la formación" establecido por el Sena , siempre teniendo concordancia entre lo entregado al supervisor como lo publicado en las plataformas dispuestas para ello. 7. Reportar novedades de deserción, retiros voluntarios, aplazamientos, traslados y reingresos, a la coordinación académica y área de registro y certificación de manera oportuna y de acuerdo con el calendario establecido por el centro – Ctma. 8. Aportar iniciativas, propuestas, gestión y ejecución de sugerencias que desde su formación y desde su labor con instructor, puedan fortalecer y permitir el mejoramiento y crecimiento del centro. 9. Realizar el acompañamiento y hacer la entrega de las actividades relacionadas con la ejecución de la etapa productiva y el seguimiento en cualquiera de las modalidades seleccionadas por los aprendices para culminar su proceso de formación, siempre siguiendo los lineamientos desarrollados para ello por el Sena, acompañando la ficha designada como tutor desde la etapa lectiva y productiva teniendo en cuenta: ® Cantidad de aprendices que iniciaron etapa productiva por ficha durante el mes de reporte. ® Cantidad de aprendices a los que se les realizó acompañamiento presencial – a distancia por ficha durante el mes de reporte. ® Cantidad de aprendices a los que se les realizó cancelación de etapa productiva por ficha durante el mes de reporte. ® Cantidad de aprendices certificados por ficha durante el mes de reporte. ® URL o enlace donde se encuentra los registros del seguimiento, completos y detallados, por programa y ficha. 10. Desarrollar las actividades de formación, aplicando las normas técnicas y legales que garanticen el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales, con el fin de garantizar la protección de los recursos agua, aire y suelo, lo anterior, en cumplimiento del art.79 c. Nal., decretos 1713 de 2002, 1140 y 1505 de 2003, 838 de 2005 y resolución 555 de 2006 del Sena y demás normas concordantes, siempre haciendo buenas prácticas de normas de seguridad y salud en el trabajo, de manera integral acompañando y promoviéndolas como instructor técnico o instructor de área, aportando evidencia y desarrollo de acogida de dichas buenas prácticas. 11. Apoyar en la supervisión de los contratos propios de su área, previa designación por parte de la Subdirección, para ello deberá dar cumplimiento del Manual de Supervisión e Interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, adoptado mediante la Resolución 0202 de febrero 10 de 2014, la que la modifique o sustituya. 12. Participar en los semilleros de investigación, designados por el Coordinador, de acuerdo con la línea de investigación a la que pertenezca el programa de formación, incentivando a los aprendices en la participación de los mismos, estableciendo los proyectos, días y horas de reunión del semillero, función, logros, aportar evidencias y alcances del semillero. 13. Participar en la construcción del desarrollo curricular de los programas de formación, mediante la planeación de las actividades a desarrollar durante el proceso formativo, la formulación de los proyectos formativos, la planeación pedagógica; que contienen actividades de aprendizaje, y aplicación de técnicas didácticas activas que les permita desarrollar las competencias del programa de formación, de acuerdo con los lineamientos institucionales y el área temática, teniendo en cuenta: ® Descripción de avances, implementación, iniciativas, aportes y mejoramiento de los procesos de desarrollo curricular que lleva a cabo, para el periodo de que reporta. ® Actas de reunión de desarrollo curricular. Mínimo una por trimestre. ® Lista de evidencias que aporta como participación en la construcción del desarrollo curricular. ® URL o enlace de las evidencias que aporta como participación en la construcción del desarrollo curricular. 14. Realizar y/o actualizar los cursos de pedagogía dispuestos por la entidad, en aras de promover un mejor desempeño en la calidad del servicio prestado a la Entidad. 15. Realizar la prestación del servicio bajo la aplicación del código de ética, resaltando la puntualidad, aplicando siempre nuevas herramientas sobre el área en la formación, incentivando el aseo y la organización de buenas prácticas dentro de su área. 16. Apoyar en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA. 17. Presentar mensualmente la planilla de cobro de los honorarios, acompañado del respectivo informe de actividades y pago de la seguridad social en Salud, Pensiones y ARL dentro de las fechas señaladas por el SENA, so pena en incurrir en causal de multa señalada en el contrato. 18. Hacer

entrega del carné institucional una vez se dé por terminado el presente contrato. 19. Las demás que se requieran dentro de su área y para el normal desarrollo de actividades del Centro.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en los sistemas de información con los que cuenta el SENA y mediante los cuales reporta toda su información, a los 17 días del mes de Noviembre de 2023.

Gustavo Adolfo Vásquez Morales
Subdirector (E) Centro de Tecnología
de la Manufactura Avanzada

Proyecto: Lina Marcela Medina Padilla
Cargo: Apoyo Administrativo

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	
	GESTION DEL TALENTO HUMANO	**VERSION 3** **19 DE JULIO DE 2018**
	CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES	

Entre los suscritos a saber **SANTIAGO APARICIO DE NARVÁEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.502.777 de Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación legal de la sociedad **OPORTUNIDAD EMPRESARIAL S.A.** identificada con Nit: 900.007.640-0 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y **SANDRA PATRICIA RESTREPO CASTRILLÓN** , mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía número **1.037.577.789** domiciliado y residente en la ciudad de **Medellin** actuando en nombre propio, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto- EL CONTRATISTA, en su calidad de DOCENTE, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, es decir el de DOCENTE, lo cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente contrato y para la cual se obliga a cumplir con los siguientes servicios específicos:

1. Dictar la(s) clase(s) acordada(s) según la asignación entregada por la coordinación del programa, cumpliendo estrictamente con los niveles de calidad, preparación y contenido, impartiéndola(s) con rigor académico y seriedad profesional;
2. Obrar con plena observancia de los principios éticos y profesionales que exigen su labor;
3. Guardar el debido respeto para con los estudiantes y demás personal de la escuela;
4. Seguir los programas determinados por la Institución, observando las normas vigentes e instrucciones impartidas por las autoridades educativas;
5. Practicar las evaluaciones académicas establecidas por el CONTRATANTE y entregar los resultados dentro del término señalado
6. Mantener actualizado el reporte de inasistencias y calificaciones en la aplicación establecida por EL CONTRATANTE.

RESPONSABILIDADES FRENTE AL SISTEMA DE GESTION DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Realizar las afiliaciones correspondientes al sistema de seguridad social general.
3. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SST de la Contratante.
5. Informar oportunamente al contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en las áreas de la Empresa.
6. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el sistema de gestión y seguridad en el trabajo cuando sean necesarias para la actividad contratada.
7. Conocer y cumplir con los procedimientos respecto de la prevención, promoción y atención de riesgos y emergencias, en los tiempos y de acuerdo con los parámetros señalados por la Contratista.

Parágrafo Primero: EL CONTRATISTA prestará los servicios relacionados en esta cláusula bajo su propia dirección y total autonomía y responsabilidad técnica, legal, administrativa y de cualquier otra índole, utilizando para ello, los recursos y tecnologías idóneas, de manera

diligente, eficaz, racional, segura y oportuna sin ningún tipo de discriminación y en estricta observancia de las normas legales requeridas para el ejercicio de su actividad y de los estándares de calidad señalados por EL CONTRATANTE.

Parágrafo Segundo: Las partes firmantes manifiestan que EL CONTRATISTA no delegará la ejecución del presente contrato en terceras personas. No obstante, en caso de requerir personal que le colabore para la ejecución del presente convenio, lo hará saber por escrito a EL CONTRATANTE, quedando sujeto a la previa aprobación escrita por parte de él.

Parágrafo Tercero: Las partes integrantes del presente contrato, de común acuerdo declaran que EL CONTRATISTA se hace responsable, entre otras cosas, de la correcta utilización, ubicación y desplazamiento de los muebles y en general de los equipos o documentos que le facilite EL CONTRATANTE**,** para la ejecución del objeto previsto en la cláusula primera del presente contrato. Como consecuencia de lo anterior, EL CONTRATISTA declara libre de cualquier responsabilidad a EL CONTRATANTE, por los daños y perjuicios que pueda sufrir EL CONTRATISTA, sus colaboradores o en general cualquier persona, por la manipulación directa o indirecta de los muebles, maquinarias y en general con los equipos que le facilite EL CONTRATANTE, para la ejecución del objeto previsto en la cláusula primera del presente contrato.

SEGUNDA. Plazo- El plazo para la ejecución del presente contrato será desde el **07 DE FEBRERO DE 2023** hasta el **19 DE JUNIO DE 2023** , el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

Parágrafo Primero: El presente contrato podrá darse por terminado por EL CONTRATANTE en cualquier momento, sin justificación alguna, informando a EL CONTRATISTA por escrito por lo menos con 15 días de anticipación.

TERCERA. Valor y Forma de Pago- El valor de este contrato será proporcional por cada curso dictado por EL CONTRATISTA de la siguiente manera:

# DE HORAS POR GRUPO	GRUPOS	VALOR POR GRUPO	TOTAL
30	5	$ 2,195,025	$ 10,975,125

Los honorarios causados serán cancelados, previa presentación de los siguientes documentos: Formato de clases dictadas, planilla detallada de pago de aportes a seguridad social que incluye el IBC y cuenta de cobro, en la cual se realizarán las respectivas retenciones en la fuente de acuerdo a la ley. Se aclara que dicha suma será entregada por EL CONTRATANTE al EL CONTRATISTA en las oficinas de EL CONTRATANTE, correspondiendo dicho pago la remuneración total mensual que le corresponde a EL CONTRATISTA por el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera de este contrato.

Parágrafo Primero: Sin perjuicio que del valor de honorarios definidos por curso dictado, mensualmente se revisará el porcentaje de avance del respectivo curso y se realizará el pago de los honorarios de manera proporcional a lo efectivamente causado.

Parágrafo Segundo: De manera expresa las partes acuerdan que el pago de las sumas originadas en los servicios prestados por EL CONTRATISTA sólo se le reconocerán una vez se haya dado cumplimiento a las normas legales en materia de afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CUARTA. Asignación de Clases- EL CONTRATANTE, se reserva la facultad de asignar y modificar la cantidad de clases que EL CONTRATISTA deberá dictar en desarrollo del presente contrato.

QUINTA. Obligaciones del Contratante- EL CONTRATANTE se obliga a: a) Reconocer al CONTRATISTA en la forma estipulada, el valor fijado por los servicios prestados. b) Facilitar a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria para desarrollar el objeto previsto en la cláusula primera del presente contrato. c) Suministrar al CONTRATISTA los implementos necesarios para la prestación de sus servicios profesionales de manera eficaz, de conformidad con lo pactado a lo largo de este documento. d) EL CONTRATANTE se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia de seguridad social integral, las cuales declara conocer y aceptar, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable. e) EL CONTRATANTE se obliga a cumplir

con sus obligaciones en materia de salud ocupacional, hoy seguridad y salud en el trabajo, las cuales declara conocer y aceptar, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable.

SEXTA. Obligaciones del Contratista- Son obligaciones del CONTRATISTA: a) Mantener absoluta reserva respecto de toda clase de asuntos relacionados con las políticas comerciales que llegue a conocer de EL CONTRATANTE. b) Suministrar en forma oportuna toda la información que le sea solicitada por EL CONTRATANTE. c) Utilizar sólo en la forma autorizada, el nombre de EL CONTRATANTE. d) No asumir conductas que afecten directa o indirectamente el nombre y/o actividad comercial de EL CONTRATANTE. e) Obtener los permisos, reglamentos, seguros y licencias para operar por cuenta propia y para realizar los trabajos objeto de este contrato, los cuales declara tener de acuerdo con las exigencias legales vigentes. f) Repetir cuantas veces se requiera, por su cuenta y riesgo y en forma inmediata, los trabajos ejecutados en desarrollo del presente contrato, o que, a criterio de EL CONTRATANTE, sean de mala calidad, por errores, negligencia, falla técnica, malos procedimientos etc. imputables a EL CONTRATISTA. g) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y aplicables. Puntualmente, EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), motivo por el cual deberá afiliarse como requisito de legalización del contrato y realizar las respectivas cotizaciones oportunamente y presentar copia de las planillas que acrediten los pagos, para que EL CONTRATANTE puede verificar así el cumplimiento de esa obligación. h) Adicionalmente se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato. i) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia de salud ocupacional, las cuales declara conocer y cumplir, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable. j) Prestar toda la colaboración pertinente, tendiente a optimizar la implementación del objeto del presente contrato y en especial las labores a cargo del **CONTRATISTA**.

SÉPTIMA. Vigilancia del contrato- EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, garantizando así la calidad del servicio esperado por parte de EL CONTRATSITA.

OCTAVA. Cláusula Penal- En caso de Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE, a cobrar al CONTRATISTA una suma que será el equivalente a medio salario mínimo mensual legal vigente a la fecha del incumplimiento.

NOVENA. Forma de Terminación- El presente contrato podrá darse por terminado (i) por mutuo acuerdo entre las partes; (ii) en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; (iii) por vencimiento del término pactado si no existiere voluntad de prórroga, o; (iv) unilateralmente por EL CONTRATANTE avisando a EL CONTRATISTA con 15 días de anticipación.

DÉCIMA. Independencia del Contrato- EL CONTRATISTA prestará el servicio con autonomía, con sus propios medios, bajo su propio riesgo y no estará sometido a subordinación laboral de EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

Parágrafo Primero: De Las partes acuerdan escoger como sistema de vinculación, el Contrato de prestación de servicios y por tanto no habrá lugar a reclamaciones judiciales o extrajudiciales por concepto de salarios o prestaciones sociales, así como por ningún otro concepto o derecho consagrado en el código sustantivo del trabajo o en las disposiciones legales de naturaleza laboral.

DÉCIMA PRIMERA. Exclusión de la Relación Laboral- Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que se utilice en la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. Cesión del Contrato- Queda prohibido a EL CONTRATISTA ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

DÉCIMA TERCERA: **Propiedad Intelectual-** EL CONTRATISTA reconoce que en desarrollo de su trabajo en EL CONTRATANTE puede crear y/o colaborar con la creación de obras y/o elementos y/o invenciones susceptibles de protección bajo las normas en materia de derecho de autor y propiedad industrial, los cuales forman parte de obras colectivas, o invenciones o desarrollos colectivos cuya titularidad pertenece única y exclusivamente A EL CONTRATANTE. Por ello, EL CONTRATISTA cede y transfiere expresamente, con carácter exclusivo, la totalidad de los derechos

patrimoniales sobre dichas obras, creaciones y desarrollos a EL CONTRATANTE, incluidos pero sin limitarse a: El derecho a cederlos a terceros, los derechos de explotación en cualquier forma y en toda extensión sobre los mismos, y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, trasformación, comunicación pública y cualesquiera otros necesarios para su comercialización y/o explotación total o parcial. Los derechos cedidos y transferidos incluyen tanto los derechos en materia de derechos autor de que trata la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y la Ley 23 de 1982, como los derechos de propiedad industrial sobre invenciones, modelos de utilidad, diseños y demás previstos en la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, y dicha cesión y transferencia se hace por el término legal establecido en la legislación de derecho de autor y de propiedad industrial. En caso de que la protección legal de los Derechos Patrimoniales de Autor o de Propiedad Industrial se aumente por encima del plazo pactado, el plazo de cesión se aumentará respectivamente y de forma automática. EL CONTRATANTE expresamente acepta dicha cesión. De resultar necesario, EL CONTRATISTA se obliga suscribir todos los documentos que resulten necesarios para efectos de la cesión y transferencia de los derechos de propiedad intelectual a favor de EL CONTRATANTE, así como del registro en donde conste a favor de EL CONTRATANTE la titularidad de los derechos patrimoniales de derechos de autor y/o de propiedad industrial de que trata la presente cláusula, en favor de EL CONTRATANTE.

DÉCIMA CUARTA. Seguridad Social- Las partes expresamente acuerdan que la afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social del contratista se regirá por las normas legales vigentes.

DÉCIMA QUINTA. Domicilio Contractual- Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: Avenida Calle 127 No 7A -47 piso 8, y EL CONTRATISTA: **Calle 77 Sur # 27 - 205**

DÉCIMA SEXTA. Confidencialidad- Toda la información que intercambien las PARTES en desarrollo del presente CONTRATO es de carácter reservado y confidencial. El CONTRATISTA se compromete a guardar la más estricta reserva sobre la información y a no divulgar a terceros distintos de EL CONTRATANTE o a usar para propósitos distintos del cumplimiento del objeto de este CONTRATO, toda o cualquier parte de la información a que tenga acceso en razón de este CONTRATO, o que haya sido recibida o averiguada por el CONTRATISTA directa o indirectamente de EL CONTRATANTE, o de otros contratistas o consultores u originada de otra manera y adquirida por el CONTRATISTA y/o los miembros de su personal, en conexión con o como resultado de la realización de servicios objeto de este CONTRATO. Cualquier información proporcionada por EL CONTRATANTE de conformidad con el presente CONTRATO será de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE.

En señal de aceptación las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor al **07 DE FEBRERO DE 2023**

EL CONTRATANTE:
Oportunidad Empresarial S.A.
Nit: 900.007.640-0

Firma Electrónica
2023-02-22 14:00:33 -05:00
Santiago Aparicio De Narváez
CC. 80502777
RL. OPORTUNIDAD EMPRESARIAL S.A
NIT. 900007640
https://301.fyi/y5GBI7k

C.C. 80.502.777 de Bogotá

EL CONTRATISTA:

Firma Electrónica
2023-02-13 07:27:27 -05:00
SANDRA PATRICIA RESTREPO CASTRILLON
CC. 1037577789
https://301.fyi/y5GBI7k

CC 1.037.577.789

ELABORADO POR: **JEFE DE TALENTO HUMANO**	**REVISADO POR:** **JEFE DE TALENTO HUMANO**	**APROBADO POR:** **COORDINADORA DE CALIDAD**

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	
	GESTION DEL TALENTO HUMANO	**VERSION 3** **19 DE JULIO DE 2018**
	CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES	

Entre los suscritos a saber **SANTIAGO APARICIO DE NARVÁEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.502.777 de Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación legal de la sociedad **OPORTUNIDAD EMPRESARIAL S.A.** identificada con Nit: 900.007.640-0 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y **SANDRA PATRICIA RESTREPO CASTRILLÓN** , mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía número **1.037.577.789** domiciliado y residente en la ciudad de **Medellin** actuando en nombre propio, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto- EL CONTRATISTA, en su calidad de DOCENTE, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, es decir el de DOCENTE, lo cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente contrato y para la cual se obliga a cumplir con los siguientes servicios específicos:

1. Dictar la(s) clase(s) acordada(s) según la asignación entregada por la coordinación del programa, cumpliendo estrictamente con los niveles de calidad, preparación y contenido, impartiéndola(s) con rigor académico y seriedad profesional;
2. Obrar con plena observancia de los principios éticos y profesionales que exigen su labor;
3. Guardar el debido respeto para con los estudiantes y demás personal de la escuela;
4. Seguir los programas determinados por la Institución, observando las normas vigentes e instrucciones impartidas por las autoridades educativas;
5. Practicar las evaluaciones académicas establecidas por el CONTRATANTE y entregar los resultados dentro del término señalado
6. Mantener actualizado el reporte de inasistencias y calificaciones en la aplicación establecida por EL CONTRATANTE.

RESPONSABILIDADES FRENTE AL SISTEMA DE GESTION DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Realizar las afiliaciones correspondientes al sistema de seguridad social general.
3. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SST de la Contratante.
5. Informar oportunamente al contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en las áreas de la Empresa.
6. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el sistema de gestión y seguridad en el trabajo cuando sean necesarias para la actividad contratada.
7. Conocer y cumplir con los procedimientos respecto de la prevención, promoción y atención de riesgos y emergencias, en los tiempos y de acuerdo con los parámetros señalados por la Contratista.

Parágrafo Primero: EL CONTRATISTA prestará los servicios relacionados en esta cláusula bajo su propia dirección y total autonomía y responsabilidad técnica, legal, administrativa y de cualquier otra índole, utilizando para ello, los recursos y tecnologías idóneas, de manera

diligente, eficaz, racional, segura y oportuna sin ningún tipo de discriminación y en estricta observancia de las normas legales requeridas para el ejercicio de su actividad y de los estándares de calidad señalados por EL CONTRATANTE.

Parágrafo Segundo: Las partes firmantes manifiestan que EL CONTRATISTA no delegará la ejecución del presente contrato en terceras personas. No obstante, en caso de requerir personal que le colabore para la ejecución del presente convenio, lo hará saber por escrito a EL CONTRATANTE, quedando sujeto a la previa aprobación escrita por parte de él.

Parágrafo Tercero: Las partes integrantes del presente contrato, de común acuerdo declaran que EL CONTRATISTA se hace responsable, entre otras cosas, de la correcta utilización, ubicación y desplazamiento de los muebles y en general de los equipos o documentos que le facilite EL CONTRATANTE**,** para la ejecución del objeto previsto en la cláusula primera del presente contrato. Como consecuencia de lo anterior, EL CONTRATISTA declara libre de cualquier responsabilidad a EL CONTRATANTE, por los daños y perjuicios que pueda sufrir EL CONTRATISTA, sus colaboradores o en general cualquier persona, por la manipulación directa o indirecta de los muebles, maquinarias y en general con los equipos que le facilite EL CONTRATANTE, para la ejecución del objeto previsto en la cláusula primera del presente contrato.

SEGUNDA. Plazo- El plazo para la ejecución del presente contrato será desde el **2 de agosto de 2022** hasta el **13 de diciembre de 2022** , el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

Parágrafo Primero: El presente contrato podrá darse por terminado por EL CONTRATANTE en cualquier momento, sin justificación alguna, informando a EL CONTRATISTA por escrito por lo menos con 15 días de anticipación.

TERCERA. Valor y Forma de Pago- El valor de este contrato será proporcional por cada curso dictado por EL CONTRATISTA de la siguiente manera:

MATERIA	GRUPOS	HORAS	VALOR X GRUPO	TOTAL
Seguridad y tecnologia	**2**	**30**	**$ 1.942.500**	**$ 3.885.000**
Cocina y salud	**2**	**15**	**$ 971.250**	**$ 1.942.500**
Capacitación docentes SyT	**2**	**.**	**$500.000**	**$1.000.000**
..	**.**	**.**	**.**	**TOTAL: $6.827.500**
.	.	.	.	.
.	.	.	.	.
.	.	.	.	.
.	.	.	.	.
.	.	.	.	.
.	.	.	.	.

Los honorarios causados serán cancelados, previa presentación de los siguientes documentos: Formato de clases dictadas, planilla detallada de pago de aportes a seguridad social que incluye el IBC y cuenta de cobro, en la cual se realizarán las respectivas retenciones en la fuente de acuerdo a la ley. Se aclara que dicha suma será entregada por EL CONTRATANTE al EL CONTRATISTA en las oficinas de EL CONTRATANTE, correspondiendo dicho pago la remuneración total mensual que le corresponde a EL CONTRATISTA por el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera de este contrato.

Parágrafo Primero: Sin perjuicio que del valor de honorarios definidos por curso dictado, mensualmente se revisará el porcentaje de avance del respectivo curso y se realizará el pago de los honorarios de manera proporcional a lo efectivamente causado.

Parágrafo Segundo: De manera expresa las partes acuerdan que el pago de las sumas originadas en los servicios prestados por EL CONTRATISTA sólo se le reconocerán una vez se haya dado cumplimiento a las normas legales en materia de afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CUARTA. Asignación de Clases- EL CONTRATANTE, se reserva la facultad de asignar y modificar la cantidad de clases que EL CONTRATISTA

deberá dictar en desarrollo del presente contrato.

QUINTA. Obligaciones del Contratante- EL CONTRATANTE se obliga a: a) Reconocer al CONTRATISTA en la forma estipulada, el valor fijado por los servicios prestados. b) Facilitar a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria para desarrollar el objeto previsto en la cláusula primera del presente contrato. c) Suministrar al CONTRATISTA los implementos necesarios para la prestación de sus servicios profesionales de manera eficaz, de conformidad con lo pactado a lo largo de este documento. d) EL CONTRATANTE se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia de seguridad social integral, las cuales declara conocer y aceptar, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable. e) EL CONTRATANTE se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia de salud ocupacional, hoy seguridad y salud en el trabajo, las cuales declara conocer y aceptar, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable.

SEXTA. Obligaciones del Contratista- Son obligaciones del CONTRATISTA: a) Mantener absoluta reserva respecto de toda clase de asuntos relacionados con las políticas comerciales que llegue a conocer de EL CONTRATANTE. b) Suministrar en forma oportuna toda la información que le sea solicitada por EL CONTRATANTE. c) Utilizar sólo en la forma autorizada, el nombre de EL CONTRATANTE. d) No asumir conductas que afecten directa o indirectamente el nombre y/o actividad comercial de EL CONTRATANTE. e) Obtener los permisos, reglamentos, seguros y licencias para operar por cuenta propia y para realizar los trabajos objeto de este contrato, los cuales declara tener de acuerdo con las exigencias legales vigentes. f) Repetir cuantas veces se requiera, por su cuenta y riesgo y en forma inmediata, los trabajos ejecutados en desarrollo del presente contrato, o que, a criterio de EL CONTRATANTE, sean de mala calidad, por errores, negligencia, falla técnica, malos procedimientos etc. imputables a EL CONTRATISTA. g) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y aplicables. Puntualmente, EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), motivo por el cual deberá afiliarse como requisito de legalización del contrato y realizar las respectivas cotizaciones oportunamente y presentar copia de las planillas que acrediten los pagos, para que EL CONTRATANTE puede verificar así el cumplimiento de esa obligación. h) Adicionalmente se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato. i) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia de salud ocupacional, las cuales declara conocer y cumplir, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable. j) Prestar toda la colaboración pertinente, tendiente a optimizar la implementación del objeto del presente contrato y en especial las labores a cargo del **CONTRATISTA**.

SÉPTIMA. Vigilancia del contrato- EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, garantizando así la calidad del servicio esperado por parte de EL CONTRATSITA.

OCTAVA. Cláusula Penal- En caso de Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE, a cobrar al CONTRATISTA una suma que será el equivalente a medio salario mínimo mensual legal vigente a la fecha del incumplimiento.

NOVENA. Forma de Terminación- El presente contrato podrá darse por terminado (i) por mutuo acuerdo entre las partes; (ii) en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; (iii) por vencimiento del término pactado si no existiere voluntad de prórroga, o; (iv) unilateralmente por EL CONTRATANTE avisando a EL CONTRATISTA con 15 días de anticipación.

DÉCIMA. Independencia del Contrato- EL CONTRATISTA prestará el servicio con autonomía, con sus propios medios, bajo su propio riesgo y no estará sometido a subordinación laboral de EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

Parágrafo Primero: De Las partes acuerdan escoger como sistema de vinculación, el Contrato de prestación de servicios y por tanto no habrá lugar a reclamaciones judiciales o extrajudiciales por concepto de salarios o prestaciones sociales, así como por ningún otro concepto o derecho consagrado en el código sustantivo del trabajo o en las disposiciones legales de naturaleza laboral.

DÉCIMA PRIMERA. Exclusión de la Relación Laboral- Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que se utilice en la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. Cesión del Contrato- Queda prohibido a EL CONTRATISTA ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

DÉCIMA TERCERA: **Propiedad Intelectual-** EL CONTRATISTA reconoce que en desarrollo de su trabajo en EL CONTRATANTE puede crear y/o colaborar con la creación de obras y/o elementos y/o invenciones susceptibles de protección bajo las normas en materia de derecho de autor y propiedad industrial, los cuales forman parte de obras colectivas, o invenciones o desarrollos colectivos cuya titularidad pertenece única y exclusivamente A EL CONTRATANTE. Por ello, EL CONTRATISTA cede y transfiere expresamente, con carácter exclusivo, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre dichas obras, creaciones y desarrollos a EL CONTRATANTE, incluidos pero sin limitarse a: El derecho a cederlos a terceros, los derechos de explotación en cualquier forma y en toda extensión sobre los mismos, y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, trasformación, comunicación pública y cualesquiera otros necesarios para su comercialización y/o explotación total o parcial. Los derechos cedidos y transferidos incluyen tanto los derechos en materia de derechos autor de que trata la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y la Ley 23 de 1982, como los derechos de propiedad industrial sobre invenciones, modelos de utilidad, diseños y demás previstos en la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, y dicha cesión y transferencia se hace por el término legal establecido en la legislación de derecho de autor y de propiedad industrial. En caso de que la protección legal de los Derechos Patrimoniales de Autor o de Propiedad Industrial se aumente por encima del plazo pactado, el plazo de cesión se aumentará respectivamente y de forma automática. EL CONTRATANTE expresamente acepta dicha cesión. De resultar necesario, EL CONTRATISTA se obliga suscribir todos los documentos que resulten necesarios para efectos de la cesión y transferencia de los derechos de propiedad intelectual a favor de EL CONTRATANTE, así como del registro en donde conste a favor de EL CONTRATANTE la titularidad de los derechos patrimoniales de derechos de autor y/o de propiedad industrial de que trata la presente cláusula, en favor de EL CONTRATANTE.

DÉCIMA CUARTA. Seguridad Social- Las partes expresamente acuerdan que la afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social del contratista se regirá por las normas legales vigentes.

DÉCIMA QUINTA. Domicilio Contractual- Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: Avenida Calle 127 No 7A -47 piso 8, y EL CONTRATISTA: **Calle 77 Sur # 27 - 205**

DÉCIMA SEXTA. Confidencialidad- Toda la información que intercambien las PARTES en desarrollo del presente CONTRATO es de carácter reservado y confidencial. El CONTRATISTA se compromete a guardar la más estricta reserva sobre la información y a no divulgar a terceros distintos de EL CONTRATANTE o a usar para propósitos distintos del cumplimiento del objeto de este CONTRATO, toda o cualquier parte de la información a que tenga acceso en razón de este CONTRATO, o que haya sido recibida o averiguada por el CONTRATISTA directa o indirectamente de EL CONTRATANTE, o de otros contratistas o consultores u originada de otra manera y adquirida por el CONTRATISTA y/o los miembros de su personal, en conexión con o como resultado de la realización de servicios objeto de este CONTRATO. Cualquier información proporcionada por EL CONTRATANTE de conformidad con el presente CONTRATO será de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE.

En señal de aceptación las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor al **2 de agosto de 2022**

EL CONTRATANTE:
Oportunidad Empresarial S.A.
Nit: 900.007.640-0

Firma Electrónica
2022-08-19 10:35:59 -05:00
Santiago Aparicio De Narváez
CC. 80502777
RL. OPORTUNIDAD EMPRESARIAL S.A
NIT. 900007640
https://301.fyi/rsnHqmq

C.C. 80.502.777 de Bogotá

EL CONTRATISTA:

Firma Electrónica
2022-08-19 11:22:05 -05:00
SANDRA PATRICIA RESTREPO CASTRILLON
CC. 1037577789
https://301.fyi/rsnHqmq

CC 1.037.577.789 de Envigado

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
JEFE DE TALENTO HUMANO	JEFE DE TALENTO HUMANO	COORDINADORA DE CALIDAD

Entre los suscritos a saber **FELIPE LEYVA MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80425580 de Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación legal de la sociedad **OPORTUNIDAD EMPRESARIAL S.A.** identificada con Nit: 900.007.640-0 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y, **SANDRA RESTREPO CASTRILLÓN**, mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía número 1.037.577.789 de Envigado, domiciliado y residente en la ciudad de Sabaneta, actuando en nombre propio, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto- EL CONTRATISTA, en su calidad de DOCENTE, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, es decir el de DOCENTE, lo cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente contrato y para la cual se obliga a cumplir con los siguientes servicios específicos:

1. Dictar la(s) clase(s) acordada(s) según la asignación entregada por la coordinación del programa, cumpliendo estrictamente con los niveles de calidad, preparación y contenido, impartiéndola(s) con rigor académico y seriedad profesional;
2. Obrar con plena observancia de los principios éticos y profesionales que exigen su labor;
3. Guardar el debido respeto para con los estudiantes y demás personal de la escuela;
4. Seguir los programas determinados por la Institución, observando las normas vigentes e instrucciones impartidas por las autoridades educativas;
5. Practicar las evaluaciones académicas establecidas por el CONTRATANTE y entregar los resultados dentro del término señalado
6. Mantener actualizado el reporte de inasistencias y calificaciones en la aplicación establecida por EL CONTRATANTE.

RESPONSABILIDADES FRENTE AL SISTEMA DE GESTION DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Realizar las afiliaciones correspondientes al sistema de seguridad social general.
3. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SST de la Contratante.
5. Informar oportunamente al contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en las áreas de la Empresa.
6. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el sistema de gestión y seguridad en el trabajo cuando sean necesarias para la actividad contratada.
7. Conocer y cumplir con los procedimientos respecto de la prevención, promoción y atención de riesgos y emergencias, en los tiempos y de acuerdo con los parámetros señalados por la Contratista.

Parágrafo Primero: EL CONTRATISTA prestará los servicios relacionados en esta cláusula bajo su propia dirección y total autonomía y responsabilidad técnica, legal, administrativa y de cualquier otra índole, utilizando para ello, los recursos y tecnologías idóneas, de manera diligente, eficaz, racional, segura y oportuna sin ningún tipo de discriminación y en estricta observancia de las normas legales requeridas para el ejercicio de su actividad y de los estándares de calidad señalados por EL CONTRATANTE.

Parágrafo Segundo: Las partes firmantes manifiestan que EL CONTRATISTA no delegará la ejecución del presente contrato en terceras personas. No obstante, en caso de requerir personal que le colabore para la ejecución del presente convenio, lo hará saber por escrito a EL CONTRATANTE, quedando sujeto a la previa aprobación escrita por parte de él.

Parágrafo Tercero: Las partes integrantes del presente contrato, de común acuerdo declaran que EL CONTRATISTA se hace responsable, entre otras cosas, de la correcta utilización, ubicación y desplazamiento de los muebles y en general de los equipos o documentos que le facilite EL CONTRATANTE**,** para la ejecución del objeto previsto en la cláusula primera del presente contrato. Como consecuencia de lo anterior, EL CONTRATISTA declara libre de cualquier responsabilidad a EL CONTRATANTE, por los daños y perjuicios que pueda sufrir EL CONTRATISTA, sus colaboradores o en general cualquier persona, por la manipulación directa o indirecta de los muebles, maquinarias y en general con los equipos que le facilite EL CONTRATANTE, para la ejecución del objeto previsto en la cláusula primera del presente contrato.

SEGUNDA. Plazo- El plazo para la ejecución del presente contrato será desde el 08 de febrero de 2022 hasta el 16 de abril de 2022, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

Parágrafo Primero: El presente contrato podrá darse por terminado por EL CONTRATANTE en cualquier momento, sin justificación alguna, informando a EL CONTRATISTA por escrito por lo menos con 15 días de anticipación.

TERCERA. Valor y Forma de Pago- El valor de este contrato será proporcional por cada curso dictado por EL CONTRATISTA de la siguiente manera:

MATERIA	GRUPOS	HORAS	VALOR X GRUPO	TOTAL
Seguridad y tecnología	2	30	$ 1.942.500	$ 3.885.000

Los honorarios causados serán cancelados, previa presentación de los siguientes documentos: Formato de clases dictadas, planilla detallada de pago de aportes a seguridad social que incluye el IBC y cuenta de cobro, en la cual se realizarán las respectivas retenciones en la fuente de acuerdo a la ley. Se aclara que dicha suma será entregada por EL CONTRATANTE al EL CONTRATISTA en las oficinas de EL CONTRATANTE, correspondiendo dicho pago la remuneración total mensual que le corresponde a EL CONTRATISTA por el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera de este contrato.

Parágrafo Primero: Sin perjuicio que del valor de honorarios definidos por curso dictado, mensualmente se revisará el porcentaje de avance del respectivo curso y se realizará el pago de los honorarios de manera proporcional a lo efectivamente causado.

Parágrafo Segundo: De manera expresa las partes acuerdan que el pago de las sumas originadas en los servicios prestados por EL CONTRATISTA sólo se le reconocerán una vez se haya dado cumplimiento a las normas legales en materia de afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CUARTA. Asignación de Clases- EL CONTRATANTE, se reserva la facultad de asignar y modificar la cantidad de clases que EL CONTRATISTA deberá dictar en desarrollo del presente contrato.

QUINTA. Obligaciones del Contratante- EL CONTRATANTE se obliga a: a) Reconocer al CONTRATISTA en la forma estipulada, el valor fijado por los servicios prestados. b) Facilitar a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria para desarrollar el objeto previsto en la cláusula primera del presente contrato. c) Suministrar al CONTRATISTA los implementos necesarios para la prestación de sus servicios profesionales de manera eficaz, de conformidad con lo pactado a lo largo de este documento. d) EL CONTRATANTE se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia de seguridad social integral, las cuales declara conocer y aceptar, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable. e) EL CONTRATANTE

se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia de salud ocupacional, hoy seguridad y salud en el trabajo, las cuales declara conocer y aceptar, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable.

SEXTA. Obligaciones del Contratista- Son obligaciones del CONTRATISTA: a) Mantener absoluta reserva respecto de toda clase de asuntos relacionados con las políticas comerciales que llegue a conocer de EL CONTRATANTE. b) Suministrar en forma oportuna toda la información que le sea solicitada por EL CONTRATANTE. c) Utilizar sólo en la forma autorizada, el nombre de EL CONTRATANTE. d) No asumir conductas que afecten directa o indirectamente el nombre y/o actividad comercial de EL CONTRATANTE. e) Obtener los permisos, reglamentos, seguros y licencias para operar por cuenta propia y para realizar los trabajos objeto de este contrato, los cuales declara tener de acuerdo con las exigencias legales vigentes. f) Repetir cuantas veces se requiera, por su cuenta y riesgo y en forma inmediata, los trabajos ejecutados en desarrollo del presente contrato, o que, a criterio de EL CONTRATANTE, sean de mala calidad, por errores, negligencia, falla técnica, malos procedimientos etc. imputables a EL CONTRATISTA. g) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y aplicables. Puntualmente, EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), motivo por el cual deberá afiliarse como requisito de legalización del contrato y realizar las respectivas cotizaciones oportunamente y presentar copia de las planillas que acrediten los pagos, para que EL CONTRATANTE puede verificar así el cumplimiento de esa obligación. h) Adicionalmente se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato. i) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia de salud ocupacional, las cuales declara conocer y cumplir, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable. j) Prestar toda la colaboración pertinente, tendiente a optimizar la implementación del objeto del presente contrato y en especial las labores a cargo del **CONTRATISTA**.

SÉPTIMA. Vigilancia del contrato- EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, garantizando así la calidad del servicio esperado por parte de EL CONTRATSITA.

OCTAVA. Cláusula Penal- En caso de Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE, a cobrar al CONTRATISTA una suma que será el equivalente a medio salario mínimo mensual legal vigente a la fecha del incumplimiento.

NOVENA. Forma de Terminación- El presente contrato podrá darse por terminado (i) por mutuo acuerdo entre las partes; (ii) en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; (iii) por vencimiento del término pactado si no existiere voluntad de prórroga, o; (iv) unilateralmente por EL CONTRATANTE avisando a EL CONTRATISTA con 15 días de anticipación.

DÉCIMA. Independencia del Contrato- EL CONTRATISTA prestará el servicio con autonomía, con sus propios medios, bajo su propio riesgo y no estará sometido a subordinación laboral de EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

Parágrafo Primero: De Las partes acuerdan escoger como sistema de vinculación, el Contrato de prestación de servicios y por tanto no habrá lugar a reclamaciones judiciales o extrajudiciales por concepto de salarios o prestaciones sociales, así como por ningún otro concepto o derecho consagrado en el código sustantivo del trabajo o en las disposiciones legales de naturaleza laboral.

DÉCIMA PRIMERA. Exclusión de la Relación Laboral- Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que se utilice en la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. Cesión del Contrato- Queda prohibido a EL CONTRATISTA ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

DÉCIMA TERCERA: **Propiedad Intelectual-** EL CONTRATISTA reconoce que en desarrollo de su trabajo en EL CONTRATANTE puede crear y/o colaborar con la creación de obras y/o elementos y/o invenciones susceptibles de protección bajo las normas en materia de derecho de autor y propiedad industrial, los cuales forman parte de obras colectivas, o invenciones o desarrollos colectivos cuya titularidad pertenece única y exclusivamente A EL CONTRATANTE. Por ello, EL CONTRATISTA cede y transfiere expresamente, con carácter exclusivo, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre dichas obras, creaciones y desarrollos a EL CONTRATANTE, incluidos pero sin limitarse a: El derecho a cederlos a terceros, los derechos de explotación en cualquier forma y en toda extensión sobre los mismos, y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, trasformación, comunicación pública y cualesquiera otros necesarios para su comercialización y/o explotación total o parcial. Los derechos cedidos y transferidos incluyen tanto los derechos en materia de derechos autor de que trata la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y la Ley 23 de 1982, como los derechos de propiedad industrial sobre invenciones, modelos de utilidad, diseños y demás previstos en la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, y dicha cesión y transferencia se hace por el término legal establecido en la legislación de derecho de autor y de propiedad industrial. En caso de que la protección legal de los Derechos Patrimoniales de Autor o de Propiedad Industrial se aumente por encima del plazo pactado, el plazo de cesión se aumentará respectivamente y de forma automática. EL CONTRATANTE expresamente acepta dicha cesión. De resultar necesario, EL CONTRATISTA se obliga suscribir todos los documentos que resulten necesarios para efectos de la cesión y transferencia de los derechos de propiedad intelectual a favor de EL CONTRATANTE, así como del registro en donde conste a favor de EL CONTRATANTE la titularidad de los derechos patrimoniales de derechos de autor y/o de propiedad industrial de que trata la presente cláusula, en favor de EL CONTRATANTE.

DÉCIMA CUARTA. Seguridad Social- Las partes expresamente acuerdan que la afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social del contratista se regirá por las normas legales vigentes.

DÉCIMA QUINTA. Domicilio Contractual- Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: Avenida Calle 127 No 7A -47 piso 8, y EL CONTRATISTA: Calle 77 Sur # 27 - 205 Interior 04 San José, Sabaneta.

DÉCIMA SEXTA. Confidencialidad- Toda la información que intercambien las PARTES en desarrollo del presente CONTRATO es de carácter reservado y confidencial. El CONTRATISTA se compromete a guardar la más estricta reserva sobre la información y a no divulgar a terceros distintos de EL CONTRATANTE o a usar para propósitos distintos del cumplimiento del objeto de este CONTRATO, toda o cualquier parte de la información a que tenga acceso en razón de este CONTRATO, o que haya sido recibida o averiguada por el CONTRATISTA directa o indirectamente de EL CONTRATANTE, o de otros contratistas o consultores u originada de otra manera y adquirida por el CONTRATISTA y/o los miembros de su personal, en conexión con o como resultado de la realización de servicios objeto de este CONTRATO. Cualquier información proporcionada por EL CONTRATANTE de conformidad con el presente CONTRATO será de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE.

En señal de aceptación las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor a los 08 días de febrero de 2022.

EL CONTRATANTE:
Oportunidad Empresarial S.A.
Nit: 900.007.640-0

C.C.80425580 de Bogotá

EL CONTRATISTA:

C.C. 1.037.577.789 de Envigado

Sabaneta, 01 de Noviembre de 2019

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
DEL MUNICIPIO DE SABANETA
HACE CONSTAR:

Que revisada la base de datos que se lleva en esta dependencia, se encontró que la señora, **SANDRA PATRICIA RESTREPO CASTRILLON,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.577.789, suscribió los siguientes contratos con el municipio de Sabaneta:

- **OTRO SI N°1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°263 DEL 03 DE ENERO DE 2019**
 OBJETO: "Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización de actividades de inspección, vigilancia y control a los establecimientos comerciales e industriales abiertos o no al público del Municipio de Sabaneta."
 VALOR ADICIÓN: $ 7.350.000
 PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de octubre de 2019
 DEPENDENCIA: Secretaría de Salud

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°263 DEL 03 DE ENERO DE 2019**
 OBJETO: "Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización de actividades de inspección, vigilancia y control a los establecimientos comerciales e industriales abiertos o no al público del Municipio de Sabaneta."
 FECHA DE INICIO: 03 de Enero de 2019
 VALOR: $ 17.150.000
 PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de Julio de 2019
 DEPENDENCIA: Secretaría de Salud

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°1428 DEL 18 DE JUNIO DE 2018**
 OBJETO: "Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización de actividades de inspección, vigilancia y control a los establecimientos comerciales e industriales abiertos o no al público del Municipio de Sabaneta."

FECHA DE INICIO: 04 de Julio de 2018
VALOR: $ 13.740.000
PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de Diciembre de 2018
DEPENDENCIA: Secretaría de Salud

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°618 DEL 02 DE ENERO DE 2018**

OBJETO: "Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización de actividades de inspección, vigilancia y control a los establecimientos comerciales e industriales abiertos o no al público del municipio de sabaneta"
FECHA DE INICIO: 05 de Enero de 2018
VALOR: $ 13.740.000
PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 30 de Junio de 2018
DEPENDENCIA: Secretaría de Salud

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°977 DEL 29 DE JUNIO DE 2017**

OBJETO: "Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización de actividades de inspección, vigilancia y control a los establecimientos comerciales e industriales abiertos o no al público del municipio de sabaneta"
FECHA DE INICIO: 06 de Julio de 2017
VALOR: $ 12.840.000
PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de Diciembre de 2017
DEPENDENCIA: Secretaría de Salud

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°127 DEL 17 DE ENERO DE 2017**

OBJETO: "prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización de actividades de inspección, vigilancia y control a los establecimientos comerciales e industriales abiertos o no al público del municipio de sabaneta"
FECHA DE INICIO: 09 de Marzo de 2016
VALOR: $ 11.770.000
PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 30 de Junio de 2017
DEPENDENCIA: Secretaría de Salud

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°170 DEL 09 DE MARZO DE 2016**

OBJETO: "prestación de servicios de apoyo para la realización de actividades de inspección, vigilancia y control a los establecimientos de alimentos abiertos o no

al público, ventas estacionarias y vehículos transportadores de alimentos del municipio"
FECHA DE INICIO: 09 de Marzo de 2016
VALOR: $17.000.000
PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de Diciembre de 2016
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2016
DEPENDENCIA: Secretaría de Salud.

ACTIVIDADES EJECUTADAS DURANTE LOS CONTRATOS:

- Visitas de Vigilancia y Control a establecimientos comerciales e industriales que tienen relación directa con los alimentos.
- Verificación de Requerimientos Sanitarios y planes de cumplimiento enviados por los propietarios de los establecimientos comerciales e industriales.
- Asesoría y asistencia a la comunidad sobre apertura de establecimientos, atención de quejas y solicitudes sanitarias.
- Brindar educación Sanitaria sobre protección de alimentos a manipuladores de alimentos y la comunidad en general.
- Toma de muestras de alimentos en expendios para enviarlos al Laboratorio Departamental y entrega de resultados Microbiológico y/o fisicoquímicos para socializarlo y si es necesario tomar los correctivos necesarios.
- Aplicar el Sistema de Semaforización.(Conceptos Sanitarios a través de listas de chequeo y STICKERS)
- Atención al público en temas relacionados a la vigilancia y control de alimentos.
- Realizar funciones de digitación, tabulación y archivo de actas de sanitarias.

Se expide la anterior constancia a solicitud de la parte interesada.

SEBASTIÁN GOMEZ LOTERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Juliana María Franco - Apoyo Jurídica